

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013

Orden del día:

- 1.- Constitución del Consejo de Gobierno
- 2.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 13 de diciembre de 2012
- 3.- Elección comisiones delegadas del Consejo de Gobierno
- 4.- Elección de representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social
- 5.- Profesorado
 1. Fase cero del POD
 2. Renovación de contratos de profesores asociados en Ciencias de la Salud
 3. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II 7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI
- 6.- Política Académica
 1. Propuesta de acuerdo por el que se aprueba la adaptación de la denominación de los cursos del Centro Universitario de Lenguas Modernas a los niveles del MCER
 2. Propuesta nuevo Estudio Propio
 3. Propuesta de Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza
 4. Propuesta de comisiones para la elaboración de las memorias de verificación de Másteres Universitarios
 5. Propuesta de comisiones para la elaboración de las memorias de verificación de Másteres Universitarios
 6. Propuesta de aprobación de los cursos de adaptación a grados de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Ingeniería Química.
 7. Propuesta de aprobación de los cursos de adaptación a grados de los títulos de Maestro Especialidad de Audición y Lenguaje, Maestro Especialidad de Educación Física, Maestro Especialidad de Educación Musical, Maestro Especialidad de lengua Extranjera al título de graduado en Maestro en Educación Primaria, del título de Maestro Especialidad de Educación Primaria y del título de Maestro Especialidad de Educación Infantil al título de Graduado en Maestro en Educación Infantil
 8. Propuesta de modificación de miembros de Comisiones de Garantía de la Calidad
 9. Propuesta de modificación de adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento

En Zaragoza, a las nueve y quince minutos del jueves 7 de febrero de 2013, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas Pedro Cerbuna del edificio Paraninfo, presidida por el Rector Magnífico de la Universidad, profesor doctor don Manuel José López Pérez, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Punto 1.- Constitución del Consejo de Gobierno

Se constituye el Consejo con la incorporación de los nuevos miembros elegidos por el Claustro, por los decanos y directores de centro y por los directores de los departamentos. A todos ellos les da el rector la bienvenida.

Punto 2.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 13 de diciembre de 2012

Con la petición del prof. Navarro de que se incorporen al punto 4.2 los datos ofrecidos por el vicerrector en su intervención, se aprueban por asentimiento.

Punto 3.- Elección comisiones delegadas del Consejo de Gobierno

El secretario general informa de que procede la renovación de las comisiones de Reglamentos, Permanente y CEI.

Respecto de las tres se presentan propuestas consensuadas que son aprobadas por asentimiento.

(anexo I)

Punto 4.- Elección de representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social

El secretario general informa de que procede la renovación de un representante por cada sector (PDI, estudiantes y PAS) en el Consejo Social.

El prof. Gimeno propone al prof. Navarro entendiendo que el apoyo a él sería un gesto de querer el consenso y que, además, habida cuenta de los representantes natos del Consejo de Dirección en el Consejo Social, reflejaría la existencia de una sensibilidad distinta.

El prof. Beltrán Lloris propone al prof. García Blasco entendiendo que es un candidato con el perfil adecuado para lograr el consenso en torno a él.

Insiste el prof. Navarro en los argumentos dados por el prof. Gimeno. El prof. García Blasco señala que la situación por la que atraviesa la Universidad está llena de dificultades y que el Consejo Social necesita una revitalización, se muestra convencido de que puede aportar algo en beneficio de la institución y apoyando al gobierno de la Universidad.

Orden del día:

7.- Política Científica

1. Elección de un representante de los decanos y directores de centro en la Comisión de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza (art. 12.b.vi del Reglamento de la Biblioteca)

8.- Estudiantes y Empleo

1. Propuesta de modificación del acuerdo de 31 de marzo de 2010, sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza
2. Informe anual del seguimiento de la aplicación del Reglamento de Permanencia de la Universidad de Zaragoza, curso 2011-12

9.- Transferencia e Innovación Tecnológica

1. Propuesta de aprobación de las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI
2. Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad en la asociación Aragón Innovalimen.
3. Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad en la asociación "Cluster de la Salud de Aragón"
4. Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad en la asociación "Cluster de Automoción de Aragón"
5. Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad en la asociación Tecnológica para el Desarrollo Rural (TecnocLUSTER)
6. Presentación nueva página web de la Universidad de Zaragoza
7. Propuesta de Estatutos de Sociedad Unizar Emprende, Sociedad Limitada Unipersonal, creada mediante Acuerdo de 13 de enero de 2010 del Consejo Social, y autorización a determinados miembros de la Universidad de Zaragoza para formar parte de su Consejo de Administración

10.- Informe del Rector

11.- Ruegos y preguntas

Realizada la preceptiva votación secreta, esta arroja el siguiente resultado: 9 votos a favor del prof. Navarro, 26 votos a favor del prof. García Blasco y 3 en blanco. Queda elegido el prof. García Blasco.

(*anexo II*)

Punto 5.1- Fase 0 del POD

El vicerrector de Profesorado advierte de la estrecha relación de este punto con el 6.9 y hace referencia a los acuerdos de la subcomisión docente.

El vicerrector de Política Académica expone las razones y el contenido de la propuesta de modificación de vinculación de asignaturas a áreas de conocimiento (punto 6.9 del orden del día) y señala algunas erratas que deben ser corregidas.

El prof. Navarro pregunta cuál es el acuerdo que se va a adoptar e indica que no constan los acuerdos particulares de la subcomisión. El prof. Arranz pregunta si el punto 5.1 se retira y expresa su disconformidad porque los acuerdos propuestos no han sido consultados a las comisiones de calidad. El prof. Corcuera incide en que, siendo las asignaturas indivisibles, hay supuestos en que se supera el máximo de la oferta permitida por solo tres créditos, en cuyo caso la supresión de una optativa deja la oferta por debajo del umbral permitido; pide, por tanto, una reconsideración a este respecto permitiendo la inclusión de esa asignatura; en cuanto a la vinculación, a su parecer los directores de departamento se encuentran en una situación de indefensión al no poder presentar alegaciones a la propuesta de los centros, por lo que solicita que se corrija el procedimiento.

El vicerrector de Profesorado aclara que la novedad reside en la aplicación de la media como tope máximo y control del exceso del número de alumnos; eso es lo que constituye el contenido del acuerdo, de modo que no es necesario aprobar lo demás. En cuanto a los acuerdos particulares sobre asignación, deben ser retirados al no haber concluido todavía el procedimiento. Manifiesta su conformidad con la primera de las peticiones del prof. Corcuera, si bien habría que recoger en la modificación propuesta una aplicación también a la baja, es decir, que si no se alcanza el umbral mínimo y se trata de una asignatura con escaso número de alumnos, también daría lugar a excepcionar la regla general.

El prof. García Blasco solicita una aclaración en cuanto a las optativas de los másteres que le ofrece el vicerrector al recordar que se considera, en cuanto al número de alumnos, el histórico de los dos últimos años.

Se aprueban por asentimiento la propuesta relativa a la aplicación del factor «número de alumnos» y la correspondiente al punto 6.9 (vinculación de asignaturas a áreas de conocimiento)

(*anexo III*)

El vicerrector de Profesorado, el prof. Corcuera y el prof. Navarro, tras retirarse durante unos minutos, presentan al Consejo una propuesta de acuerdo respecto de los límites de la oferta de optatividad que se aprueba por asentimiento.

(*anexo XIV*)

Miembros asistentes:

Manuel José López Pérez (Rector)
 Juan F. Herrero Perezagua (Secretario)
 M^a Isabel Luengo Gascón (Gerente)

Vicerrectores:

Fernando Beltrán Blázquez
 José Domingo Dueñas Lorente
 Luis Miguel García Vinuesa
 Regina María Lázaro Gistau
 Concepción Lomba Serrano
 José Antonio Mayoral Murillo
 M^a Alexia Sanz Hernández
 Francisco Javier Trávez Bielsa
 Pilar Zaragoza Fernández
 Fernando Zulaica Palacios

Consejo Social:

Aurelio López de Hita (suplente de
 José Luis Marqués Insa)
 Jesús Morte Bonafonte

Directores de Centros:

Juan García Blasco
 Miguel Miranda Aranda
 José Alberto Molina Chueca
 Juan Ignacio Montijano Torcal
 Luis Pardos Castillo
 Eliseo Serrano Martín (suplente de
 Jesús García Sánchez)

Directores de Departamento:

Joaquín Barberá Gracia
 Fidel Corcuera Manso
 Gerardo García-Álvarez García
 Faustino Manuel Gascón Pérez
 Fernando Tricas García

Personal docente e investigador:

Joaquín Álvarez Martínez (suplente de
 Dolores Mariscal Masot)
 Enrique Arranz Yagüe
 Francisco Beltrán Lloris
 José María Gimeno Feliú
 Rafael Navarro Linares
 Vicente Pina Martínez
 Gerardo Sanz Sáiz
 Francisco José Vázquez Bringas

Estudiantes:

Judith Alonso Alonso
 Eduardo Andrés García
 Guillermo Corral Comerar
 Santiago Elías Esparza
 José Antonio Gadea López
 Fernando Paz Tabales

Personal administración y servicios:

José Antonio González Martínez
 (suplente de Manuel Tricas Moreno)
 Nieves Pérez Guía

Punto 5.2.- Renovación de contratos de profesores asociados en Ciencias de la Salud

El vicerrector de Profesorado expone las razones y el contenido de la propuesta. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo IV)

Punto 5.3.- Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI

El vicerrector de Profesorado expone las razones y el contenido de la propuesta. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo V)

Punto 6.1.- Propuesta de acuerdo por el que se aprueba la adaptación de la denominación de los cursos del Centro Universitario de Lenguas Modernas a los niveles del MCER

El vicerrector de Política Académica expone las razones y el contenido de la propuesta, advirtiendo de una corrección en el idioma chino. Ha habido una adaptación generalizada al Marco Común Europeo de Referencia para la enseñanza y el aprendizaje de lenguas. A eso responde la propuesta y así se refleja en el Anexo I del documento, es decir, en la equivalencia de los cursos en niveles, lo que, sin duda supone una ventaja para nuestros estudiantes.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo VI)

Punto 6.2.- Propuesta nuevo estudio propio

El vicerrector de Política Académica describe el nuevo estudio propuesto que se aprueba por asentimiento.

(anexo VII)

Punto 6.3.- Propuesta de Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza

El vicerrector de Política Académica expone las razones y el contenido de la propuesta y repasa sus principales contenidos. Agradece a cuantos han intervenido en el proceso de negociación del texto sus aportaciones. Señala, por último, las modificaciones que fruto de esas conversaciones se incorporan a la propuesta.

El prof. Navarro reconoce que hacía falta esta actualización, si bien discrepa de la opción escogida de lo que se entiende por formación permanente. Hubiera preferido un procedimiento distinto en el que, tras la presentación se hubiera dado plazo para presentar alegaciones y en el que hubiera informado la Comisión de Reclamaciones. A su parecer es un reglamento repetitivo en el que se incurre en un exceso de filtros burocráticos. Observa una contradicción en lo relativo a los diplomas de

Miembros invitados:*Consejo de Dirección:*

María Jesús Crespo Pérez

Representantes de centro:

Ana Rosa Abadía Valle (ICE)

Rafael Bilbao Duñabeitia (Dtor. Ing y Arquitectura)

Francisco Javier Castillo García (Medicina)

Ana Isabel Elduque Palomo (Decana Ciencias)

Enrique García Pascual (Educación)

Juliana Jiménez Carrera (Directora CLM)

Marta Liesa Orús (CH y Educación)

Antonio Vercet Tormo (vicedecano CS y del Deporte)

Otros Invitados:

Eduardo Blanco Aglio (pto. 9.6)

Juan Ramón Carrera Marcén (pto. 9.6)

Ana Isabel Cisneros Gimeno (pte. C. Intercentros)

Antonio Elipe Sánchez (pto. 6.5)

Guillermo Laplana Conesa (pto. 9.6)

Francisco Marco Simón (Dir. Escuela Doctorado)

Elena Marín Trasobares (Sª Consejo Social)

Victor Pérez Roche (pto. 9.6)

Ignacio Quintana Carlo (pto. 9.7)

Rafael Rubio Gracia (pte. Consejo de Estudiantes)

Isidro Sierra Alfranca (pte. APEUZ)

Angel de Val Tena (pto. 9.7)

especialización que, al no dar continuidad a la nomenclatura seguida hasta ahora, generará confusión. Las referencias a los estudiantes visitantes no deberían ser objeto de atención por esta norma. Se muestra partidario de mantener el nombre de Universidad de la Experiencia y contrario a encomendar su gestión al ICE.

Para Nieves Pérez, representante del PAS, no está claro en la redacción de los arts. 47 y 73 si el PAS puede integrar el profesorado de estas materias. Defiende que puedan serlo y pide que se aclare.

El prof. Sanz felicita al vicerrector por esta iniciativa armonizadora. Es posible que el tiempo desvele disfunciones; será entonces cuando haya que proceder a corregirlas. Se suma a la propuesta de Nieves Pérez.

Reconoce el vicerrector que hemos optado por un modelo determinado. El procedimiento ha estado abierto a la negociación, a la presentación de alegaciones y a su consideración y puntualiza que no es preciso que intervenga la Comisión de Reglamentos. Las bases de datos permiten obviar los problemas que puedan detectarse por la utilización del término «diplomas de especialización». Lo que se tilda de filtros burocráticos no es sino la respuesta adecuada al necesario sistema de garantías y de control con que debemos dotarnos. En lo que se refiere a la Universidad de la Experiencia, señala que la denominación genérica es la formación para mayores, como en las demás universidades, aunque mantengamos nuestro sello particular; en cuanto a la gestión por el ICE, se trata de aprovechar su estructura y capacidad. Responde a Nieves Pérez que la norma permite lo apuntado, podemos contar con profesionales y estos pueden ser de la propia Universidad de Zaragoza; no hay inconveniente en dar una redacción a los preceptos antes referidos que aclare este extremo con la incorporación de este inciso: «El PAS de la Universidad de Zaragoza podrá participar, si procede en la docencia de cursos y seminarios» (art. 47) variándose el último inciso para el art. 73 («en la docencia de este tipo de formación»).

Pregunta el prof. Navarro si se va a abrir un período de alegaciones. Responde el vicerrector que ya ha habido oportunidad de presentarlas.

Sometida la propuesta a votación, esta arroja el siguiente resultado: 31 votos a favor, 4 en contra y 4 en blanco. Queda aprobada.

(anexo XIII)

Punto 6.4- Propuesta de comisiones para la elaboración de las memorias de verificación de másteres universitarios

El vicerrector de Política Académica da cuenta de las propuestas para los distintos másteres. Advierte que, según nos han comunicado, el máster universitario en *Evaluación y Prescripción del Ejercicio Físico para la Salud* podría tener algún tropiezo por la utilización del término prescripción en su denominación, extremo este del que ha dado traslado a la decana del centro. Tal vez haya que reconsiderar esa denominación, por eso ahora se deja avisado y pendiente.

La propuesta se aprueba por asentimiento. (anexo IX)

Punto 6.5- Propuesta de modificaciones de memorias de grado

El vicerrector de Política Académica expone las razones y el contenido de la propuesta. En el Centro Universitario de la Defensa nuestros estudiantes reciben también una formación militar, lo que supone una carga adicional del número de créditos. Por eso, y a la vista del informe de la Comisión de Estudios de Grado, parece oportuno redistribuir las enseñanzas del grado a lo largo de cinco años.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

El prof. Elipe, director del CUD, da las gracias por esta aprobación que, a buen seguro, redundará en beneficio de los estudiantes.

(anexo X)

Punto 6.6- Propuesta de aprobación de los cursos de adaptación a grados de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Ingeniería Química

El vicerrector de Política Académica expone las razones y el contenido de la propuesta que se aprueba por asentimiento.

(anexo XI)

Punto 6.7- Propuesta de aprobación de los cursos de adaptación a grados de los títulos de Maestro Especialidad de Audición y Lenguaje, Maestro Especialidad de Educación Física, Maestro Especialidad de Educación Musical, Maestro Especialidad de Lengua Extranjera al título de graduado en Maestro en Educación Primaria, del título de Maestro Especialidad de Educación Primaria y del título en Maestro Especialidad de Educación Infantil al título de graduado en Maestro en Educación Infantil

El vicerrector de Política Académica expone las razones y el contenido de la propuesta que se aprueba por asentimiento.

(anexo XII)

Punto 6.8- Propuesta de modificación de miembros de Comisiones de Garantía de la Calidad

El vicerrector de Política Académica da cuenta de las distintas modificaciones que se aprueban por asentimiento.

(anexo XIII)

Punto 6.9- Propuesta de modificación de adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento

Este punto ha sido abordado conjuntamente con el 5.1. y la propuesta aprobada por asentimiento.

(anexo XIV)

Punto 7.- Elección de un representante de los decanos y directores de centro en la Comisión de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza (art. 12.b.vi del Reglamento de la Biblioteca)

El prof. Molina, en nombre de los representantes de los decanos y directores de centro, comunica que la elección ha recaído sobre el prof. Montijano.

(anexo XV)

Punto 8.1.- Propuesta de modificación del acuerdo de 31 de marzo de 2010, sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza

El vicerrector de Estudiantes expone las razones y el contenido de la propuesta. El programa de becas y ayudas específico de nuestra universidad tomaba como referencia la norma estatal recogida en el RD 1721/2007, de 21 de diciembre. Este régimen ha sido modificado en virtud del RD 1000/2012, de 29 de junio. El carácter subsidiario y complementario de nuestras disposiciones hace necesario introducir modificaciones en los requisitos académicos exigidos. Junto a ello, ha de recordarse que el Consejo Social acordó, el 5 de junio de 2012, que a los estudiantes extranjeros no residentes y que no sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea les fuera aplicado en los estudios de grado y máster un precio público superior que puede alcanzar el cien por cien; puesto que también ellos pueden ser destinatarios de las ayudas, parece igualmente oportuno incorporar esta previsión a la norma. Fruto de las conversaciones

habidas y de la última revisión del texto, señala el vicerrector las modificaciones del texto respecto de la propuesta enviada a los miembros del Consejo, párrafo segundo del preámbulo, arts. 15.2, 17.1.b), 18, 23.1 y 24.1).

El prof. Arranz agradece que el vicerrector haya atendido sus sugerencias y señala que por parte de su grupo, Plataforma, no hay inconveniente en aceptar las modificaciones últimas a las que ha hecho referencia.

José Antonio Gadea, representante de los estudiantes defiende tres enmiendas, que se citan textualmente:

1ª) Nueva redacción del párrafo segundo del preámbulo: «La referencia de esta normativa era el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas contemplado en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, que ha sido modificado por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, que endurece los requisitos académicos que se exigen para obtener una beca de la convocatoria general del Ministerio. Este cambio, no compartido por la Universidad de Zaragoza, impulsa a la misma a modificar la normativa de becas de la Universidad de Zaragoza, dado el carácter subsidiario y complementario de la misma». Justificación: «nos parece que el lenguaje utilizado en el anterior párrafo acepta como buena la política de recortes del Ministerio, creemos que es necesario que el Consejo de Gobierno se manifieste contrario a ésta política».

2ª) Art. 13. «Dejar la misma redacción que en 2010. En todo caso se puede introducir una coetilla respecto a la normativa de 2010 "excepcionalmente, y en el caso de que haya un aumento significativo de las solicitudes presentadas, éste plazo podrá aumentarse hasta 3 meses"». Justificación: «Si la convocatoria de becas es en marzo y como norma general el plazo es de 3 meses, es muy probable que las resoluciones se hagan en junio cuando ya ha terminado el curso académico y estamos en periodo de exámenes».

3ª) Art. 16. «Mantener la redacción de 2010. En todo caso, si se deja exento de beca las asignaturas de segundas o terceras matrículas, debería relacionarse una determinada tasa de rendimiento de la asignatura». Justificación: «Cuando un/a estudiante cumple los requisitos académicos mínimos para acceder a la convocatoria de becas ya demuestra que ha hecho un aprovechamiento de la matrícula. En el caso de que una persona suspenda una asignatura se asume que únicamente es responsabilidad del/a estudiante sin contemplar que hay factores como el profesorado o la no adecuación de la asignatura (ajenos al propio estudiante) que también influye en el suspenso del mismo. Además, de facto, esta modificación reduce la cuantía de las becas ya que hay asignaturas que cuestan a los/as estudiantes en segundas matrículas por encima de 200 euros y 450 en terceras. Es más, dado el margen de los requisitos entre los criterios del Ministerio y los de la Universidad de Zaragoza, lo más probable es que los estudiantes a los que se les concede la beca tengan entre 2 y 3 asignaturas en segundas y terceras matrículas, por lo tanto en casi todos los casos nos vamos a encontrar que lo mismo que se les da de beca lo tengan que reingresar en la Universidad en concepto de pago de las segundas y terceras matrículas».

El vicerrector agradece las palabras del prof. Arranz. Respecto de las enmiendas antes referidas, señala que no parece oportuno introducir valoraciones en el preámbulo como la sugerida; no es aceptable la enmienda al art.13 porque entraría en colisión con una norma de rango superior; en lo que respecta al art. 16, recuerda que según la tasa de rendimiento tiene que haber un informe y es en ese escenario en el que debe ponerse de relieve una circunstancia como la apuntada, por lo que la enmienda no puede ser asumida. Las normas de permanencia y aprendizaje resuelven las cuestiones que parecen preocupar al enmendante.

Tras un turno de réplica y dúplica, José Antonio Gadea retira las dos primeras enmiendas y mantiene la tercera, esto es, la que afecta al art. 16. Sometida a votación, esta arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor, 21 en contra y 10 en blanco. Queda rechazada.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, esta arroja el siguiente resultado: 36 votos a favor, ninguno en contra y 1 en blanco. Queda aprobada.

(anexo XVI)

Punto 8.2.- Informe anual del seguimiento de la aplicación del Reglamento de Permanencia de la Universidad de Zaragoza, curso 2011-12

El vicerrector de Estudiantes da cuenta del informe que, en virtud de lo establecido en el *Reglamento de permanencia en títulos oficiales adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza*, ha confeccionado la comisión que ese mismo texto prescribe y que se ha proporcionado a los miembros del Consejo. Señala que el aumento del número de casos se debe al natural avance de los estudiantes hacia los cursos más avanzados y, en especial, en las titulaciones que se acercan a su completa implantación. Además, concurren otras dos causas, aparentemente contradictorias: el mejor conocimiento de las normas y la novedad de estas.

El prof. Navarro sugiere que debería incluirse un dato que reflejara el tiempo medio empleado en atender las peticiones, puesto que es un elemento de calidad. El prof. Vázquez pregunta por qué ha habido que contratar personal para tareas de gestión administrativa.

El vicerrector se compromete a incluir el dato solicitado en el próximo informe y recuerda que SIGMA es una aplicación externa que lleva aparejado un coste.

(anexo XVII)

Punto 9.1.- Propuesta de aprobación de las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI

La vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica expone las razones y el contenido de la propuesta. Se enmarca esta en el *Plan de racionalización de la gestión económica* de nuestra universidad y, en concreto, en las acciones sobre los ingresos y la revisión de los precios por la prestación de servicios. Se propone fijar en un 15 %, como medida temporal para los ejercicios 2013 y 2014, el importe retenido en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias en los ingresos de los contratos de investigación.

El prof. Montijano manifiesta su opinión contraria a la propuesta, que, según afirma, es también la de los directores de los institutos de investigación. A su parecer, esta no es una medida que incremente los ingresos y resulta perjudicial para las actividades de I+D+i. Es un recorte en la financiación que la universidad da a la investigación. Pone más disponibilidad de dinero a la universidad. Pero puede incrementar los costes y así provocar una disminución de los contratos. No está claro para qué se quiere. La universidad debería dar ejemplo en el apoyo a la investigación.

A la pregunta del para qué, le remite el rector al anteproyecto de presupuestos que el 11 de febrero se presentará a este Consejo. La propuesta de hoy la traemos para contar con un elemento de seguridad en su elaboración y es en los presupuestos el punto en que tenemos que encontrarnos todos y consensuar. Cuando los discutamos, el prof. Montijano podrá ofrecernos una alternativa. A los investigadores hay que apoyarlos, sin duda, y también hacer posible que tengan suministro eléctrico y limpias sus instalaciones y abonar su salario.

La vicerrectora reafirma que este Consejo de Dirección participa del objetivo de apoyo a la llamada I+D+i. Con esta medida, por cierto, resolvemos en parte algo solicitado por los institutos, como son los gestores de investigación, es decir, que también revertirá en ellos. Y recuerda que el planteamiento de esta medida es su adopción con carácter temporal.

El prof. Montijano considera exagerado sostener que esta medida es necesaria para mantener los gastos de la universidad o de la investigación; insiste es que un recorte en la investigación y recomienda recortar en otro sitio.

El prof. García-Álvarez pregunta cuál es la razón de la progresividad (hasta el 25 %) y si es que obedece a que aumentan los costes de gestión.

La vicerrectora insiste en el compromiso de revertir parte de esos ingresos en la investigación. Los *overheads* de otras universidades se sitúan por encima del 20 %; la medida que proponemos es razonable y moderada. En respuesta a la pregunta del prof. García-Álvarez, señala que nos movemos en los límites establecidos por el Decreto, que están normalizados de ese modo, y que se refieren solo a la remuneración individual.

El prof. García Blasco considera que en momentos de solidez financiera esta medida no sería necesaria, pero sí en este escenario de restricción. La elevación de este porcentaje es, a su juicio, razonable y solidaria. Hay que contribuir al esfuerzo de todos.

El prof. Pina echa en falta una memoria económica que justifique la adopción de la medida y se pregunta cuál va a ser la eficacia recaudatoria y si los ingresos serán finalistas. En su opinión, solicitar el apoyo a la propuesta en pedir un acto de fe.

El rector remite a la presentación de los presupuestos, ese será el mejor informe e insiste en que para su elaboración, necesitamos la aprobación de esta medida, sin perjuicio de que cuando se debatan aquello, se pueda modificar esta.

El vicerrector de Economía tiene la impresión de que vivimos en mundos diferentes puesto que, a pesar de las dificultades que atravesamos, incluso para pagar la nómina, y que son conocidas por el conjunto de la ciudadanía, algunos universitarios parece que no se han enterado. Hay que poner en situación nuestra cuentas, esta medida no satisface al Consejo de Dirección, integrado por investigadores. Es un acuerdo por dos años en un momento de dificultad extrema. El Gobierno solo paga el 82 % de las nóminas y contribuye con 37 millones menos que hace cuatro años. Por supuesto que hay un análisis económico y eso se verá con los presupuestos. Conviene subrayar que hay gastos imprescindibles y que también hay decisiones políticas, como las becas que hemos incrementado. Tenemos nuestras prioridades y las hemos defendido siempre.

El prof. Montijano abunda en que esta medida es perjudicial para la investigación y dice no creerse que sin ella no pueda gestionarse la universidad. Propone que el debate se posponga al debate de los presupuestos.

Le señala el rector que eso no puede ser, puesto que la decisión que hoy se adopte es necesaria para su elaboración.

Sometida la propuesta a votación, esta arroja el siguiente resultado: 28 votos a favor, 8 en contra y ninguno en blanco. Queda aprobada.

(anexo XVIII)

Puntos 9.2 a 9.5.- Propuestas de acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad en distintos Cluster.

La vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica expone las razones y el contenido de las propuestas que, por sus elementos comunes, aborda conjuntamente. Participan de un mismo objetivo: incentivar la investigación y la transferencia de la Universidad de Zaragoza y agrupar a empresas innovadoras en sus respectivos sectores.

El prof. Navarro sugiere un cambio en el título, puesto que el Consejo no autoriza sino que aprueba. Esto implica un compromiso económico que pueda cambiar los próximos años: debería recaer también sobre los grupos o institutos que se benefician con ello.

La vicerrectora cifra el compromiso en 1 500 €. Si no hay financiación específica, la universidad debe atender ese compromiso. Se corregirá el título.

Las propuestas se aprueban por asentimiento.

[Dado lo avanzado de la hora el rector sugiere, y el Consejo asiente, que el punto 9.6 se traslade a la sesión extraordinaria prevista para la presentación del anteproyecto de los presupuestos].

(anexo XIX)

Punto 9.7.- Propuesta de Estatutos de Sociedad Unizar Emprende, Sociedad Limitada Unipersonal, creada mediante Acuerdo de 13 de enero de 2010 del Consejo Social

La vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica expone las razones y el contenido de la propuesta. En su día, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social aprobaron la creación de una sociedad, participada íntegramente por la Universidad de Zaragoza, una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, con el objeto de gestionar los valores representativos de los fondos propios de entidades que desarrollen proyectos empresariales de las *spin-off* o que tengan su origen en la actividad investigadora llevada a cabo por la universidad. El paso que ahora se precisa es la aprobación de sus estatutos. Agradece al prof. Quintana Carlo la colaboración prestada en todo momento.

El prof. Quintana señala que no se trata de una inversión de riesgo, lo cual se advierte especialmente si se atiende al objeto social y al capital social que se fija en 5 000 € y se divide en cincuenta participaciones sociales. Los beneficios, en cambio, pueden ser altos. Queda a disposición de los miembros del Consejo para aquellas aclaraciones que precisen.

El prof. García-Álvarez recuerda que desde una sentencia de 1984 se viene aplicando la doctrina del levantamiento del velo a las personas jurídicas públicas, por eso recomienda que se actúe con cautela, tiene que haber un elemento de prudencia en la gestión porque concurren los elementos que hacen aplicable la referida doctrina. Para el prof. Navarro esta es una buena iniciativa, aunque hayamos perdido tres años desde que el Consejo Social autorizara la constitución de esta sociedad; a su parecer podría darse entrada a otros miembros en el consejo de administración, como, por ejemplo, algún miembro del Consejo Social.

Recuerda el prof. Quintana que esta es una sociedad de mera tenencia que administra una cartera de valores, no realiza una actividad económica en el mercado; en la sociedad de socio único, la voluntad del socio se forma en el órgano de gobierno y los que forman parte del consejo de administración son los responsables.

Apunta la vicerrectora que en su momento valoramos otra composición y fue descartada.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexos XX y XXI)

Punto 10.- Informe del rector

El rector informa de la reunión habida entre la CRUE, Hacienda y Educación. Se abordó la cuestión relativa a la tasa de reposición: los representantes ministeriales dijeron que el 10% no es algo coyuntural, pues tiene como objetivo que no aumente la plantilla de funcionarios; manifestaron que en lo referente a las contrataciones laborales, la competencia corresponde a las comunidades autónomas (lo que nos permite un margen de maniobra en la negociación); asimismo, expresaron su sorpresa cuando se les planteó qué tratamiento dar a la promoción de titulares a catedráticos y una vez superada esa sorpresa dijeron que si una plaza de catedrático es cubierta por un titular de esa misma universidad, no hay incremento de plantilla; este no es el caso, sin embargo, de la transformación de plazas de contratados doctores en titulares, puesto que provoca un aumento del número de funcionarios.

En materia de investigación, se aseguró que habrá convocatoria en 2013, si bien la ejecución de proyectos se hará en cuatro años y no en tres; también se apuntó la posibilidad de abonar el primer año lo correspondiente al cuarto; lo cierto es la información fue recibida con un acusado escepticismo.

En el último Consejo de Universidades el rector manifestó que la anunciada reforma de la selectividad va a producir la pérdida del distrito único y, aunque otros rectores se sumaron, la posición fue rechazada.

Por último, no habrá más becas de movilidad *Séneca* y se suprimen las ayudas al deporte universitario.

Punto 11.- Ruegos y preguntas

El prof. Navarro reitera la pregunta ya formulada en la anterior sesión del Consejo recabando información sobre el número de móviles institucionales. Por otra parte, sabiendo que la Cámara de Cuentas ha formulado una crítica al plan de jubilación voluntaria del PDI de nuestra Universidad, ruega que se dé una respuesta a este respecto.

Fernando Paz, representante de los estudiantes, pregunta por qué no ha obtenido respuesta a su solicitud de invitación de un compañero al Consejo.

El estudiante Guillermo Corral expresa su malestar por la noticia de que se ha suscrito un convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad San Jorge en materia de seguridad en el tráfico, cuando en la Universidad de Zaragoza contamos con expertos en esta materia de reconocimiento internacional, lo que supone un desprecio hacia nuestra institución y sus investigadores.

Rafael Rubio, presidente del Consejo de Estudiantes, pone en conocimiento de los miembros del Consejo que han mostrado su preocupación al ministerio en el tema del distrito único universitario. Pregunta si hubo postura sobre la supresión de las becas *Séneca*.

El estudiante José Antonio Gadea agradece la opción manifestada por el rector en esta última cuestión. Pide una manifestación en contra sobre la reforma educativa anunciada. Ruega, que ante la imposibilidad de que los estudiantes de Enfermería en Teruel disfruten del programa Erasmus, la Facultad de Ciencias de la Salud ceda dos plazas de las que aquellos puedan beneficiarse.

Nieves Pérez, representante del PAS, ruega en nombre de su grupo que el rector y el Consejo de Dirección retiren, en principio hasta la resolución definitiva del Tribunal de Cuentas, la resolución del Rector de 24 de enero por la que se suspende cautelarmente la aplicación del art. 96.3 del Pacto del Personal de Administración de Servicios referida al premio de jubilación del PAS funcionario. En palabras del propio rector, el Tribunal de Cuentas abrió diligencias preliminares en 2003 sobre esta cuestión y luego la archivó tras recibir la explicación correspondiente. La situación en este caso entendemos que es similar. En el caso de que la resolución no sea retirada rogamos que el Consejo de Gobierno se pronuncie sobre la misma, y en consecuencia se incluya un punto, con ese fin, en el orden del día del próximo Consejo de Gobierno ordinario.

El prof. Corcuera, partiendo de que los programas *Séneca* y SICUE son distintos, se muestra partidario de mantener el segundo sin otro coste que la matriculación y ruega que así se haga; es cierto, indica, que esto puede generar diferencias sociales, pero entonces serán evidentes y tal vez conduzca a que el ministerio reconsidere su postura. Por otra parte, pregunta en qué situación se encuentra el máster de Medicina de Urgencia de Montaña, un estudio que requirió mucho esfuerzo y que ha reportado beneficios sociales, académicos y de imagen; la universidad debe desarrollar una política participativa que se cumpla lo prometido y estos estudios sigan adelante.

Responde el rector que estamos interviniendo en el informe del Tribunal de Cuentas 2006-2007 en el que se ha abordado el tema de las jubilaciones; desde la CRUE se nos pidió prudencia en las declaraciones, si bien puede adelantarse que la respuesta a nuestras alegaciones es positiva. En cuanto a los premios de jubilación al PAS, las referencias al pasado no nos sirven; nuestra actuación debe llevarse a cabo con la máxima precaución y la respuesta, por ahora, ha de ser la suspensión, lo que comporta dar protección a la institución y también a los afectados (puesto que, en otro caso, habría un riesgo de devolución). Expresa su acuerdo con lo solicitado por el prof. Corcuera en lo que respecta al programa SICUE y puntualiza que nos han suprimido las ayudas, lo que es un indicador de que solo podrá cursar sus estudios en otra Universidad quien disponga de medios para ello. En cuanto a la postura a adoptar en lo que atañe a la reforma

educativa, los rectores hemos intentado no intervenir en materias no universitarias, por eso solo lo hemos hecho en lo que afecta al acceso. El convenio con la Universidad San Jorge nos parece sorprendente y así lo hemos transmitido.

El vicerrector de Economía ofrece los datos a que se ha referido el prof. Navarro: el sobrecoste se produce en el extranjero, por eso esta es una opción que de ordinario se desactiva; el número de móviles asciende a 433 lo que incluye servicios centrales, centros, departamentos, proyectos de investigación y proyectos OTRI. El coste total es de 263 000 €, si bien, puntualiza, no responde al coste de llamadas, sino que incluye la repercusión por la renovación de equipos que tuvimos que llevar a cabo.

El secretario general contesta a Fernando Paz que a la solicitud de invitación respondió recabando información acerca del punto del orden del día respecto del que se quería cursar la invitación y la causa por la que se estima oportuno, a juicio del solicitante, que se atendiera. Estos son los criterios que de ordinario se utilizan para los invitados. Si ha habido algún problema de comunicación en la recepción de los escritos, pide disculpas por ello.

La vicerrectora de Relaciones Internacionales señala que somos conscientes del problema referente al programa *Erasmus* en Enfermería de Teruel. No solo es un problema de coordinadores, sino que el centro no dispone de acuerdos bilaterales de movilidad, estamos apoyando al centro para su consecución y puede adelantar que hay ya dos contactos con universidades extranjeras.

El vicerrector de Política Académica explica que el interés del máster en Medicina de Montaña jamás se ha puesto en duda y que las dificultades económicas provienen del incumplimiento por parte del *SALUD*. Los alumnos abordan ahora el último módulo con una matrícula inferior a la esperada. Hemos sugerido que no haya matrícula hasta la reconsideración del máster y así lo hemos trasladado a la coordinadora.

Nieves Pérez insiste en su petición de inclusión como punto del orden del día en una próxima sesión de lo señalado en su intervención anterior. El rector le remite a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Gobierno para dar trámite a esa petición.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del jueves siete de febrero de 2013. De todo ello, y con el visto bueno del rector, doy fe.

VºBº del Rector

El Secretario General

Fdo.: Manuel José López Pérez

Fdo.: Juan F. Herrero Perezagua

ANEXO I.- ELECCIÓN COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se eligen los representantes de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno de la Universidad, constituido con su nueva composición, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 34 del Reglamento del Consejo (BOUZ 31) y en los artículos 3 y 5 del Acuerdo de 26 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de creación y funcionamiento de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el Campus de Excelencia Internacional, acuerda elegir los siguientes representantes de los diferentes sectores en la Comisión Permanente, en la Comisión de Reglamentos y en la Comisión para el Campus de Excelencia Internacional:

COMISIÓN PERMANENTE

Designado por el Rector: José Antonio Mayoral Murillo

Director de centro: Jesús García Sánchez

Director de departamento: Faustino Manuel Gascón Pérez

Personal docente e investigador: Vicente Pina Martínez

Estudiante: Guillermo Corral Comeras (suplente: Santiago Elías Esparza)

Personal de administración y servicios: Manuel Tricas Moreno

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Director de centro: Miguel Miranda Aranda

Director de departamento: Gerardo García-Álvarez García

Personal docente e investigador: Dolores Mariscal Masot; Francisco José Vázquez Bringas

Estudiantes: Eduardo Andrés García; Fernando Paz Tabales

Personal de administración y servicios: Manuel Tricas Moreno

Juristas: Antonio José García Gómez; Javier López Sánchez

COMISIÓN PARA EL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Seis profesores con vinculación permanente

- Francisco Beltrán Lloris

- Jesús García Sánchez

- Juan García Blasco

- Joaquín Barberá Gracia

- Rafael Navarro Linares

- Gerardo Sanz Sáiz

Un estudiante

- Guillermo Corral Comeras

Un miembro del personal de administración y servicios

- Manuel Tricas Moreno

ANEXO II.- ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL CONSEJO SOCIAL

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se propone al Gobierno de Aragón el nombramiento de los representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad en el Consejo Social.

Según el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Universidades y el art. 66.2 de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, además del rector, el secretario general y el gerente, son miembros del Consejo Social un representante del profesorado, otro del alumnado y otro del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de entre sus integrantes.

Por ello, y según el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda del reglamento del Consejo de Gobierno (BOUZ 31), el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda proponer al Gobierno de Aragón el nombramiento de los siguientes representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad en el Consejo Social:

- Don Juan García Blasco (en representación del profesorado), en sustitución de doña Gracia Gómez Urdáñez.

- Don José Antonio Gadea López (en representación del alumnado), en sustitución de don Manuel Moreno Rojas.

- Doña Nieves Pérez Guía (en representación del personal de administración y servicios).

ANEXO III.- FASE 0 DEL POD

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, sobre la aplicación del factor “número de alumnos” en los artículos 11.3.1 y 11.3.2 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo CG de 30-11-11, BOUZ 12-11).

En relación con el número de alumnos previstos para llevar a cabo el cálculo del encargo docente de las asignaturas se acuerda que:

El número máximo de alumnos de una asignatura no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales, como por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas.

ANEXO IV.- RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba, respecto de los profesores asociados en Ciencias de la Salud que finalizan el primer año de contrato el día 12 de febrero de 2013, la renovación de estos contratos y la no renovación de uno de ellos por haber desaparecido las necesidades docentes.

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados en Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral, en plazas aprobadas en el Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2011, y que la obtuvieron mediante concurso público de contratación convocado por resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 223, de 11 de noviembre de 2011) cuyos contratos finalizan el día 12 de febrero de 2013, se les renueve el contrato, mediante prórroga del mismo, salvo que exista informe desfavorable del departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Seguimiento del Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, o hayan desaparecido las necesidades docentes que justificaron la contratación, conforme a lo siguiente:

Primero. La renovación de estos contratos se efectuará, como máximo, hasta 12 de febrero de 2014, de acuerdo con lo indicado en la Base 10.3 de la Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocó el concurso público de contratación correspondiente (BOA núm. 223, de 11 de noviembre de 2011).

Segundo. Sin perjuicio de lo anterior para la prórroga o renovación contractual en el caso de las situaciones singulares que a continuación se indican, si ha lugar, se tendrá en cuenta:

1. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención “T” (a término), la fecha efectiva de finalización de la prórroga

podrá ser anterior si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de la fecha prevista en la prórroga.

2. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención “F” (financiación específica), la posible renovación quedará supeditada a la existencia o continuidad de la financiación específica que sirvió para su dotación.

La duración máxima de la relación contractual prevista en los apartados anteriores, incluido el contrato inicial con origen en el concurso público citado, y las sucesivas prórrogas o renovaciones, no podrá ser superior a cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.5 de los Estatutos de esta Universidad.

La prórroga o renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del concurso de contratación de profesores asociados en ciencias de la salud antedicho, en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral (BOA nº 74, del 30 de junio), en el art. 144 de los Estatutos de esta Universidad, el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza en lo que resulte aplicable, conforme a las previsiones del art. 53. d), de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, en su vigente redacción dada por la LO 4/2007 de 12 de abril.

No procede renovar el contrato que a continuación se indica, el cual trae causa del concurso de contratación de procedimiento ordinario convocado por Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por haber desaparecido las necesidades docentes que justificaron la contratación:

Nº de puesto	Contrato	Área de conocimiento	Departamento	Centro	NIP ocupante
20372	ASCS	Medicina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina	116732 (ASCS)

ANEXO V.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, AL AMPARO DEL APARTADO II.7.6 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12,2011) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el Texto Refundido de las directrices

para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de plazas que se aprueban, que implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, son las que siguen:

1. Transformación de plaza de Profesor Colaborador a Contratado Doctor conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la LO 4/2007 y el §99 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo)

ANEXO

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ANECA o HABIL.
20411	Dibujo	Expresión Musical Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	COL	CDOC	SI

ANEXO VI.- PROPUESTA DE REORDENACIÓN DEL MAPA DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la adaptación de la denominación de los cursos del Centro Universitario de Lenguas Modernas a los niveles del MCER.

El Consejo de Europa publicó en 2001 el Marco Común Europeo de Referencia para la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas (en adelante MCER) con el fin de unificar directrices para la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas dentro del contexto europeo. Una de las herramientas más determinantes del MCER es el establecimiento de

los seis niveles en los que se divide el progreso en el aprendizaje de una lengua, lo que ha permitido, en el ámbito europeo, la armonización de los niveles en la enseñanza-aprendizaje de los idiomas.

Los años transcurridos desde la aparición del MCER han demostrado la seriedad y la calidad de esta iniciativa del Consejo de Europa y la referencia a estos niveles son ya una realidad dentro de la enseñanza-aprendizaje de los idiomas. Numerosas son ya las instituciones públicas y privadas que han adaptado sus enseñanzas de idiomas al MCER y en consecuencia, han incluido el nivel del MCER en la denominación de los cursos que imparten, de manera que la propia denominación del curso informe del nivel del MCER que se obtiene.

En 2009, el Centro Universitario de Lenguas Modernas finalizó la adaptación de los programas y la evaluación de sus cursos al MCER, comenzada en 2004, optando por una división en dos subniveles de cada uno de los niveles de referencia:

Nivel	Subniveles
A1. Usuario básico (acceso)	A1.1 A1.2
A2. Usuario básico (plataforma)	A2.1 A2.2
B1. Usuario independiente (umbral)	B1.1 B1.2
B2. Usuario independiente (avanzado)	B2.1 B2.2
C1. Usuario competente (dominio operativo eficaz)	C1.1 C1.2
C2. Usuario competente (maestría)	C2.1 C2.2

Sin embargo, la denominación de sus cursos no ha sido todavía adaptada y por lo tanto, actualmente no informa convenientemente del nivel del MCER impartido en cada uno de ellos.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba la adaptación de la denominación de los cursos del Centro Universitario de Lenguas Modernas según la tabla que aparece como anexo 1.

La nueva denominación se hará efectiva desde el curso 2012-2013.

ANEXO I

ALEMÁN

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2.1
TERCERO	TERCERO- B1.1
CUARTO	CUARTO-B1
QUINTO	QUINTO-B2.1

ÁRABE

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2
TERCERO	TERCERO-B1.1
CUARTO	CUARTO-B1

CHINO

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1.1
SEGUNDO	SEGUNDO-A1
TERCERO	TERCERO-A2.1
CUARTO	CUARTO-A2

FRANCÉS

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2
TERCERO	TERCERO-B1
CUARTO	CUARTO-B2.1
QUINTO	QUINTO-B2

GRIEGO MODERNO

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2.1
TERCERO	TERCERO-B1.1
CUARTO	CUARTO-B1

INGLÉS

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2
TERCERO	TERCERO-B1
CUARTO	CUARTO-B2.1
QUINTO	QUINTO-B2

ITALIANO

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2.1
TERCERO	TERCERO- B1.1
CUARTO	CUARTO-B1
QUINTO	QUINTO-B2.1

JAPONÉS

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1.1
SEGUNDO	SEGUNDO-A1
TERCERO	TERCERO-A2.1
CUARTO	CUARTO-A2

PORTUGUÉS

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2.1
TERCERO	TERCERO-B1.1
CUARTO	CUARTO-B1

RUSO

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2.1
TERCERO	TERCERO-B1.1
CUARTO	CUARTO-B1

ANEXO VII.- PROPUESTA NUEVO ESTUDIO PROPIO

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se [aprueba nuevo estudio propio para el curso 2012-2013](#).

Según el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, «La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la legalidad vigente, podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios». La

aprobación de tales estudios propios, de conformidad con la normativa de la Universidad que rige este tipo de estudios (Resolución de la entonces Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999) requiere aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 a 108 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno

acuerda aprobar nuevo estudio propio para el curso 2012-13, según se indica en el anexo.

**ANEXO.- NUEVO ESTUDIO PROPIO PARA EL
CURSO 2012-2013
Postgrado en Experto Universitario en
Auditoría Sociolaboral**

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Fecha aprobación órgano coordinador: 26 de Noviembre de 2012

Entidades colaboradoras: Colegio de Graduados Sociales, Consejo de Cámaras, DKV, Gobierno de Aragón, Ibercaja.

Director: Juan Carlos Ramon-Soláns Prat

Número de créditos: - Necesarios 20 - Ofertados 20

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 1.500 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.500 euros

Importe total del presupuesto: 31.500 euros

Número de alumnos: Mínimo 21 - Máximo 35

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Plan de estudios:

-Asignaturas obligatorias: Auditoría de Recursos Humanos 5 cr.- Auditoría Estratégica y Social 3 cr.- Auditoría Jurídico-Laboral 4 cr.- Introducción a la Auditoría Sociolaboral 3 cr.- Proyecto Fin de Postgrado 5 cr.-

-Asignaturas optativas

ANEXO VIII.- PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que aprueba el [Reglamento de Oferta de formación Permanente de la Universidad de Zaragoza](#).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Universidades Europeas (EUA) aprobó el "European Universities Charter for Lifelong Learning" en 2008. Este documento pretendía visibilizar la preocupación de las universidades en dar respuesta de formación a individuos excluidos del perfil tradicional de los estudiantes universitarios. El objetivo era proporcionar oferta formativa a personas que por su perfil profesional, por estar jubiladas, o en su momento excluidas por su formación demandaban unos estudios modernos y adecuados. El documento supone una reafirmación del papel social de la universidad, pero además la sitúa como un agente activo de la mejora de la sociedad, especialmente en la modernización del tejido productivo y mejora de la calidad de vida. Este hecho está presente en la Declaración de Bolonia de 1999 y fue reconocido en ulteriores encuentros de ministros europeos de educación, jalonando todo el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (Lisboa 2000, Praga 2001, Berlín 2003, Bergen 2005, Londres 2007 y Lovaina 2009).

El documento desarrolla los principios a aplicar por los gobiernos y universidades en este ámbito. En primer lugar, pretende que las universidades europeas asuman la idea del acceso abierto de los ciudadanos al conocimiento, y que éstos cultiven la filosofía del aprendizaje a lo largo de la vida. Pretende aplicarla a todos los sectores de población, incluyendo a los que tradicionalmente se encuentran fuera de la universidad por edad y condición laboral. El planteamiento de partida es reconocer la formación previa de los ciudadanos. A partir de ahí proporcionar los mecanismos de guía y consejo que les facilite una formación adaptada a sus necesidades desde una óptica de la calidad, posibilitando pasarelas para la continuación si es posible o deseable en la oferta formativa oficial.

Estos objetivos forman parte de la filosofía del proceso de Bolonia al fomentar espacios de flexibilidad en el aprendizaje y estableciendo lazos con el entorno más cercano. El mismo proceso de Bolonia encomendaba a los gobiernos el desarrollo de un marco legal y social que favoreciera el aprendizaje a lo largo de la vida. En cierta medida se ha hecho en España a través del RD 861/2010. Este decreto reconoce la experiencia previa laboral y profesional de las personas y, en parte, la formación obtenida en enseñanza universitarias no oficiales a efectos de titulaciones oficiales. La iniciativa más relevante en España ha sido la redacción del documento "La formación Permanente

y las Universidades Españolas" sancionado por el Acuerdo del pleno del Consejo de Universidades del 6 de julio del 2010, refrendado por la Conferencia General de Política Universitaria en sesión de 7 de julio del 2010. Este documento repasa la historia de la formación continua en España, a partir de la cual realiza una propuesta de tipologías de títulos y mecanismos de reconocimiento recogidos en el presente reglamento. En esta misma línea, se puede citar el importante impulso a este tipo de formación en los últimos años, como lo demuestra la constitución formal de la Red Universitaria de Estudios de Posgrado y Educación Permanente (RUEPEP) en Junio de 2010, red de la que forma parte la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza implantó la oferta de estudios propios en la década de 1980. Esta oferta fue creciendo y consolidándose hasta la actualidad, convirtiéndose en una referencia de formación sólida con ofertas formativas flexibles y relacionadas con la demanda de la sociedad, instituciones y empresas en diferentes formatos y modalidades. Fuera de esta oferta, se han desarrollado otras propuestas en la universidad que perfectamente se englobarían en la formación permanente. La más significativa por su repercusión mediática es la conocida como Universidad de la Experiencia. Desde el curso 2001-02 han pasado por ella miles de personas en un paso adelante del acercamiento de la universidad a sectores de la población excluidos de sus actividades hasta el momento. La organización, consolidación y adaptación al EEES de los estudios que pueden ser incluidos en la formación permanente implica modificar el reglamento por el que se ha regido los llamados títulos propios, introduciendo el concepto de formación permanente.

Esta normativa pretende poner en valor ante la sociedad el compromiso de nuestra universidad con la formación del conjunto de los ciudadanos a lo largo de toda su vida. Se enmarca y se alinea con la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, que establece los mecanismos necesarios para la programación, estructuración, ejecución, desarrollo, coordinación y evaluación de las actuaciones correspondientes a la educación permanente en nuestra comunidad autónoma. Esta normativa define la oferta de formación permanente de la Universidad de Zaragoza, estableciendo mecanismos de regulación de las propuestas. El documento presenta la tipología de estudios conocidos hasta el momento

como títulos propios coincidiendo con los planteamientos de las universidades españolas y del Consejo de Universidades. Se pretende que sean estudios reconocidos en todo el estado a partir de su inscripción en el RUCT, en los casos que proceda, lo que permitirá su fácil comparación entre universidades.

Objeto de la norma

Esta norma recoge la regulación de las ofertas formativas de carácter ordinario que complementan los estudios de grado y máster universitario impartidos en la Universidad de Zaragoza y que están incluidas en el ámbito de la formación permanente.

TÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Formación permanente

El ámbito de aplicación del presente reglamento es la formación permanente, entendida como toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, crítica o social relacionada con el empleo y la mejora de la calidad de vida.

La formación permanente en la Universidad de Zaragoza es aquella que, de acuerdo con la legislación vigente, da lugar a la obtención de títulos o certificados exclusivos: titulaciones propias, cursos y seminarios de corta duración, así como la formación para estudiantes visitantes y cursos para formación de mayores.

Artículo 2.- Sistema de créditos y calificaciones

El crédito europeo regulado en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será la unidad que determine la duración de los títulos propios de la Universidad de Zaragoza. De acuerdo con la legislación vigente, el crédito ECTS es la unidad de medida que representa la cantidad de trabajo del estudiante necesario para cumplir los objetivos del programa.

En los estudios de carácter presencial las horas de docencia del profesorado se contabilizarán en función de las tipologías docentes que se hayan establecido. Dicho desarrollo será llevado a cabo

por el vicerrector con competencias en esta materia.

El sistema de calificaciones será el de los estudios oficiales en la Universidad de Zaragoza en las modalidades que sea necesario la calificación.

TÍTULO II: MODALIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 3.- Tipología de la formación permanente

La Universidad de Zaragoza organiza su oferta de formación permanente en diversas modalidades, teniendo en cuenta la duración, los objetivos de los estudios y la formación previa de los estudiantes. Un título propio podrá estar conformado por la agregación, en forma de módulos, de varias modalidades de estudios incluidos en esta norma.

1. Títulos propios con título universitario de acceso
 - a. Estudios conducentes a título de Máster Propio. Tendrán una extensión mínima de 60 ECTS. Su duración lectiva no será inferior a un curso académico y será necesaria la elaboración de un trabajo final para la obtención del título.
 - b. Estudios conducentes a título de Diploma de Especialización. Tendrán una duración entre 30 y 59 ECTS.
 - c. Estudios conducentes a título de Experto Universitario. Tendrán una duración de 10 a 29 ECTS.
2. Títulos propios sin título universitario de acceso
 - a. Estudios conducentes a título de Diploma de Extensión Universitaria. Su duración será igual o superior a 30 ECTS.
 - b. Estudios conducentes a Certificaciones de Extensión Universitaria. Su duración será entre 10 y 29 ECTS.
3. Otras modalidades de formación permanente

Para esta tipología de formación, los organizadores establecerán la necesidad o no de título universitario de acceso y darán lugar a un certificado de participación.

 - a. Cursos, cuya duración será superior a 1 ECTS e inferior a 10 ECTS.
 - b. Seminarios, cuya duración será como máximo de 1 ECTS.
 - c. Oferta de asignaturas para estudiantes visitantes.
 - d. Formación permanente para mayores.

TÍTULO III: PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Artículo 4.- Propuesta de impartición de títulos propios

Las propuestas de impartición de títulos propios podrán ser formuladas por los departamentos, institutos universitarios, centros propios y adscritos de esta universidad (en adelante órgano coordinador), y podrán ser presentadas a lo largo del curso académico, durante el período lectivo, con una antelación mínima de tres meses antes del comienzo de las enseñanzas. No obstante lo anterior, con objeto de facilitar la celeridad de la instrucción del procedimiento, el vicerrector competente en materia de política académica podrá proponer anualmente un calendario para la presentación de propuestas. La universidad podrá desarrollar títulos propios con otras instituciones públicas o privadas mediante el oportuno convenio aprobado de acuerdo con la normativa vigente.

Las propuestas se dirigirán al vicerrector con competencias en política académica, irán acompañadas del acuerdo favorable del órgano coordinador y se acompañarán de una memoria (en modelo normalizado) en el que se especificarán, al menos, los siguientes apartados:

Memoria académica

1. Descripción del título: denominación, órgano coordinador, tipo de enseñanza, número de ECTS, número de plazas (mínimo y máximo), etc.
2. Propuesta de director del estudio.
3. Justificación: justificación del título propuesto, utilidad social, personal y/o profesional, etc.
4. Objetivos: competencias que deben adquirir los estudiantes.
5. Acceso y admisión de estudiantes: criterios de acceso y procedimiento de admisión.
6. Planificación de las enseñanzas: estructura de las enseñanzas, descripción de módulos y/o materias del plan de estudios, criterios de evaluación, etc.
7. Personal académico: profesorado y otros recursos humanos para llevar a cabo el plan de estudios.
8. Recursos materiales y servicios: medios materiales y servicios para llevar a cabo el plan de estudios, incluyendo información sobre la financiación de los mismos.
9. Resultados previstos: estimación de resultados académicos y/o profesionales.

10. Sistema de garantía de calidad.
11. Calendario de implantación.

Memoria económica

Junto con la memoria académica se presentará un estudio previo de viabilidad económica con una previsión presupuestaria detallada de acuerdo con el modelo normalizado, donde se efectuará el estudio de viabilidad con el número mínimo de alumnos necesarios para la puesta en marcha del estudio.

Artículo 5.- Información pública

Las propuestas de títulos propios presentadas con toda la información requerida tendrán un plazo de información pública en el que cualquier miembro de la Universidad de Zaragoza podrá formular alegaciones en el plazo de 7 días lectivos. Dichas alegaciones se dirigirán a través de los registros de la universidad al vicerrector con competencias en materia de política académica, quien dará traslado de las mismas al órgano coordinador.

Artículo 6.- Informe y aprobación de la impartición de enseñanzas

La Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad elaborará un informe individualizado sobre los proyectos de los nuevos títulos que se presenten. El Consejo de Gobierno aprobará los citados estudios considerando el proyecto presentado y el informe de la Comisión de Estudios de Posgrado.

Artículo 7.- Ediciones posteriores

El órgano coordinador presentará al vicerrector competente en materia de política académica una memoria de continuación según modelo normalizado, así como una memoria económica. En dicha propuesta constarán como mínimo los precios de matrícula, el número mínimo y máximo de estudiantes y los cambios que hubiese en los profesores responsables de las asignaturas.

Artículo 8.- Modificación de estudios

Las modificaciones en la organización de los estudios de los títulos aprobados deberán ser comunicadas al vicerrector competente en materia de política académica, y aprobados por la Subcomisión de Estudios Propios de la Comisión de Estudios de Posgrado. El vicerrector informará al Consejo de Gobierno. Si las modificaciones afectan al plan de estudios o al órgano coordinador, esta modificación se deberá tramitar como un nuevo estudio según se recoge en el artículo 4.

Artículo 9.- Inscripción de titulaciones propias en el Registro Universitario de Centros y Titulaciones

De acuerdo con la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección podrá acordar su inscripción en el RUCT, tanto a efectos informativos como de posibles reconocimientos académicos. Esta inscripción deberá resultar de la aplicación de criterios objetivos y previa solicitud del órgano coordinador.

Artículo 10.- Títulos propios conjuntos

Los títulos propios conjuntos podrán dar lugar a la expedición de títulos conjuntos en virtud de los correspondientes convenios. Dicho supuesto deberá quedar recogido en el convenio, así como la universidad encargada de la custodia de los expedientes y de la expedición y entrega del título. Este convenio recogerá asimismo los aspectos de gestión económica del título propio.

Artículo 11.- Difusión de las enseñanzas

La Universidad de Zaragoza difundirá a través de los medios que considere oportunos, antes del comienzo de cada curso académico, toda la oferta universitaria de títulos propios en la que figurarán los datos más relevantes.

Artículo 12.- Aprobación de precios

El importe de los precios públicos de los títulos propios será fijado por el Consejo Social, en virtud de lo establecido en el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

El Consejo Social aprobará anualmente el importe de la tarifa de secretaría que comprenderá la expedición del título. El precio de los certificados académicos y de los duplicados de títulos propios será el que se establezca anualmente en el decreto de precios públicos del Gobierno de Aragón.

La normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza no será de aplicación a la matrícula en enseñanzas de títulos propios.

Artículo 13.- Requisitos de acceso

Para acceder a los estudios conducentes a título de Máster Propio, Diploma de Especialización y Experto Universitario se requerirá estar en posesión de un título universitario oficial expedido por un país del Espacio Europeo de Educación Superior. Excepcionalmente, podrá eximirse del requisito de la titulación de acceso a aquellas personas que acrediten documentalmente una notable experiencia en el campo de las actividades relativas al estudio. En este caso los candidatos deberán cumplir los

requisitos necesarios para cursar estudios en la universidad, de conformidad con la legalidad vigente. La autorización será efectuada por parte del vicerrector con competencias en materia de política académica, tras el informe favorable del órgano coordinador y la Comisión de Estudios de Posgrado.

De conformidad con la legislación vigente, quienes se encuentren en posesión de un título extranjero de enseñanza superior no expedido por ningún país del Espacio Europeo de Educación Superior podrán acceder a cursar un título propio sin necesidad de homologación de dicho título, bastando la previa autorización del vicerrector con competencias en materia de política académica, tras el informe favorable del órgano coordinador y de la Comisión de Estudios de Posgrado.

El acceso a Diploma y Certificación de Extensión Universitaria requerirá reunir alguno de los requisitos de acceso a la universidad que marca la legislación vigente. Excepcionalmente, podrá eximirse de este requisito a aquellas personas que acrediten documentalmente una notable experiencia en el campo de las actividades relativas al estudio.

El órgano coordinador del título propio podrá establecer requisitos de acceso particulares que se harán públicos junto con el proceso de admisión y matrícula.

TÍTULO IV: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Artículo 14.- Informe final

El director del título propio elaborará un informe final normalizado con los datos económicos y académicos que se determinen. Dicho informe se remitirá con el visto bueno del órgano coordinador al vicerrector con competencias en materia de política académica, en el plazo de tres meses tras la conclusión de la edición del estudio.

Artículo 15.- Evaluación

La Comisión de Estudios de Posgrado de la universidad será la responsable de establecer los criterios para realizar una evaluación anual de la calidad de los títulos propios. La comisión arbitrará los mecanismos para la realización de una encuesta de satisfacción por parte de alumnos y de los profesores al finalizar cada edición de un estudio. Por otra parte, podrá encargar la realización de una evaluación externa con las normas y criterios que

determine y con los asesoramientos e informes que solicite.

La Comisión de Estudios de Posgrado elaborará un informe final de evaluación del título propio a partir de los resultados de la evaluación interna, de la externa en su caso, del informe final del director y de las encuestas de los alumnos, el cual se tendrá en cuenta para la posible continuidad del mismo. La comisión propondrá al Consejo de Gobierno la extinción del título propio con dos evaluaciones negativas.

Artículo 16.- Funciones del órgano coordinador

El órgano coordinador es el encargado de promover y garantizar la impartición de las enseñanzas de acuerdo con lo recogido en la normativa. Entre sus funciones se incluyen:

- a) Aprobar la selección de alumnos, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de estudios, que podrá delegarse en la Comisión Académica, si la hubiere, y resolver en su caso las reclamaciones que pudieran plantearse.
- b) Resolver las reclamaciones de los alumnos sobre calificaciones obtenidas.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto para cada edición del título propio y la memoria final en los plazos establecidos.
- d) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto.
- e) Supervisar el inventario de bienes del título propio.
- f) Custodia y archivo de toda la documentación generada por el estudio.
- g) Todas las necesarias para el desarrollo y correcto funcionamiento del título propio no asignadas a otros órganos en esta normativa.

Artículo 17.- Nombramiento del director

Cada título propio de la Universidad de Zaragoza tendrá un director encargado de la planificación, realización de actividades de carácter académico y seguimiento de las mismas. El director será preferentemente un profesor permanente de la Universidad de Zaragoza nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano coordinador. Sus funciones y competencias quedan recogidas en esta normativa. De manera excepcional y justificada, la dirección de un título propio podrá encomendarse a un profesor no permanente de la universidad.

Aquellos estudios cuya complejidad lo requiera podrán establecer la figura de uno o varios directores de área que formarán parte de la

Comisión Académica y cuyas funciones les serán encomendadas por el director.

Artículo 18.- Funciones del director

Las funciones del director de un título propio son:

- a) Organizar la impartición de las enseñanzas.
- b) Organizar y supervisar el desarrollo de las actividades en relación con los objetivos y la orientación metodológica del estudio propio.
- c) Facilitar todas aquellas actividades que permitan la evaluación del título propio.
- d) Proponer los alumnos seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de estudios.
- e) Firmar el acta global y dar el visto bueno de la documentación para la expedición de títulos.
- f) Facilitar los datos que permitan la utilización de las herramientas informáticas para la gestión de los títulos propios.
- g) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada edición del estudio.
- h) Presentar para su aprobación por el órgano coordinador el informe final en el plazo máximo de 3 meses tras la conclusión del estudio.
- i) Todas aquellas funciones de gestión económica que le correspondan como responsable de la unidad de planificación.
- j) Realizar la encuesta de satisfacción de los alumnos y de los profesores y enviar los resultados a la Comisión de Estudios de Posgrado.
- k) Todas aquellas de su competencia de acuerdo con la presente normativa.

En ningún caso un mismo profesor podrá asumir la dirección de varios títulos propios si en su conjunto suponen más de 60 ECTS en un mismo curso académico.

Artículo 19.- Comisión Académica

En aquellos estudios cuya complejidad lo requiera podrá constituirse una Comisión Académica que será presidida por el director del estudio y de la que formarán parte todos los responsables de área que se hayan nombrado. Esta comisión podrá ayudar al director en sus funciones. Además, por delegación del órgano coordinador, podrá hacer la selección de los alumnos inscritos, resolver las reclamaciones de las calificaciones obtenidas y emitir informes en los temas que correspondan al ámbito académico.

TÍTULO V: GESTIÓN DE LOS TÍTULOS PROPIOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 20.- Apoyo administrativo centralizado

Existirá una unidad administrativa en los servicios centrales, dentro de la estructura que marque la RPT del PAS, con funciones de apoyo a la gestión académica y económica de los títulos propios y así como de coordinación de procedimientos.

Artículo 21.- Tareas administrativas del título propio

Las tareas administrativas serán desempeñadas por el personal de administración y servicios del órgano coordinador del estudio que haya tramitado la memoria del título. En dicha memoria se justificará la viabilidad de la gestión del título y en caso de que las necesidades de atención al estudio superen las disponibilidades del PAS de la unidad, podrán incluirse, con cargo a su presupuesto, propuestas de contratación debidamente justificadas que deberán ajustarse y ser tramitadas conforme a los procedimientos de contratación temporal establecidos en la UZ.

GESTIÓN ACADÉMICA

Artículo 22.- Preinscripción

Previamente al inicio del estudio se realizará una preinscripción para garantizar el número mínimo y máximo de alumnos establecido.

Existirá una tasa de preinscripción, establecida por el Consejo Social, que será descontada del precio de la matrícula a los alumnos admitidos. La tasa de preinscripción solo se devolverá al alumno en el caso de no ser admitido o de que no llegue a impartirse el título propio.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados con carácter general en el artículo 13 de esta normativa, y los específicos establecidos para cada título propio.

Cuando el número de alumnos preinscritos en un título propio sea superior al de plazas disponibles, se realizará una selección de los mismos por el director del estudio, o en su caso por la Comisión Académica. Esta selección será aprobada por el órgano coordinador de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria del estudio. Los criterios deben ser objetivos, considerando los méritos académicos y profesionales vinculados con los estudios de especialización que se solicitan. Estos

criterios deberán hacerse públicos con anterioridad al período de preinscripción.

Artículo 23.- Matrícula

La matrícula de los estudiantes admitidos se realizará en modelo normalizado, en los plazos y lugar que oportunamente se determinen, procurando que se lleve a cabo por medios telemáticos. En todo caso deberá realizarse antes del comienzo las correspondientes enseñanzas.

Los estudiantes abonarán la tarifa de secretaría en los términos que determine el Consejo Social. Si el estudio tiene una duración superior a un año, dicha tarifa se abonará solamente el primer año.

Los estudiantes podrán matricularse en módulos o asignaturas sueltas si está contemplado en el estudio. No contabilizarán para el número mínimo de estudiantes requerido para la impartición del estudio, pero sí para el número máximo.

Artículo 24.- Certificaciones académicas

El secretario del órgano coordinador expedirá con el visto bueno del director del estudio las certificaciones académicas de títulos propios. Las certificaciones se expedirán a solicitud del alumno y previo pago del precio público correspondiente.

Artículo 25.- Anulación de matrícula

La anulación de matrícula a petición del interesado no dará derecho a la devolución del importe abonado, salvo por causa imputable a la universidad. Las discrepancias que pudieran surgir a este respecto las resolverá el vicerrector con competencias en política académica.

La matrícula será anulada de oficio cuando se produzca el impago en los plazos establecidos.

Artículo 26.- Reconocimiento de créditos

El órgano coordinador del estudio podrá acordar el reconocimiento de asignaturas y/o módulos de otros títulos universitarios, tanto de estudios oficiales como de estudios propios. Para este reconocimiento se tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a los créditos ya cursados y los que se pretendan reconocer. En ningún caso se podrán reconocer más del 60% del total de los créditos obligatorios. Este reconocimiento no supondrá en ningún caso reducción del precio de la matrícula.

Artículo 27.- Actas

Cada profesor responsable firmará el acta de las asignaturas que le correspondan; además el director del título cumplimentará y firmará un acta global, que se hará llegar de inmediato a la unidad

administrativa encargada de la gestión de la elaboración de dichos títulos.

Artículo 28.- Títulos propios

La superación de los estudios dará lugar al correspondiente título que será expedido por el rector. La denominación de estos títulos será:

- a) Máster Propio en ...
- b) Diploma de Especialización en ...
- c) Experto Universitario en...
- d) Diploma de Extensión Universitaria en...
- e) Certificación de Extensión Universitaria en...

Los títulos propios deberán ser diferentes a los estudios de grado y Másteres Universitarios de la Universidad de Zaragoza, sin que puedan dar lugar a confusión con ellos.

Los títulos propios constarán en el Registro de Títulos Propios de la Universidad y tendrán condiciones análogas de identificación y custodia que los títulos oficiales.

Los duplicados de los títulos propios se abonarán de acuerdo con lo recogido anualmente en el Decreto de Precios Públicos establecido por el Gobierno de Aragón.

GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

Artículo 29.- Autofinanciación

Los títulos propios deberán autofinanciarse sin que supongan gravamen en ningún caso para el presupuesto universitario.

Artículo 30.- Material inventariable

El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de los títulos propios será patrimonio de la Universidad de Zaragoza, siendo de uso prioritario para el estudio que lo genere. La relación de este material debe incluirse en la base de datos de material inventariable de la universidad por parte de la administración del órgano coordinador, con la información suministrada por el director del estudio.

Artículo 31.- Canon

Una parte de los ingresos reales de cada título propio se destinará a satisfacer un canon a la propia universidad en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias para la impartición de estos estudios. Este canon será establecido por resolución del rector.

Artículo 32.- Retribuciones del personal

Las retribuciones del profesorado de la Universidad de Zaragoza contratado con cargo al título propio se ajustarán a lo establecido en la legislación vigente.

El personal de la Universidad de Zaragoza y el personal sin relación contractual con la universidad que participe en estos estudios podrán percibir una compensación económica. Dichas retribuciones deberán figurar en el proyecto de solicitud del estudio.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará el importe máximo por hora docente impartida por el personal de la Universidad de Zaragoza o por las personas que impartan docencia que sean ajenas a ella, así como la retribución máxima anual que el personal de la Universidad de Zaragoza puede percibir por su participación en la docencia de títulos propios, cursos, seminarios, formación para mayores, etc.

Las retribuciones asignadas al profesorado de la Universidad de Zaragoza en los títulos propios sólo serán satisfechas a aquellos profesores que cubran, al menos, el 70% de su carga lectiva máxima en grados y másteres universitarios.

Artículo 33.- Superávit

Si se produce un superávit, el órgano coordinador podrá proponer su incorporación a ediciones posteriores del estudio propio. Si no se impartiese en el curso siguiente, el remanente quedará a disposición de la gerencia, que decidirá sobre el mismo.

Artículo 34.- Déficit

En el supuesto de que se produjera algún déficit, el órgano coordinador arbitrará las medidas adecuadas para que en la edición siguiente del estudio se recupere ese déficit. De no ser posible dicha recuperación económica, el órgano coordinador asumirá dicho déficit con cargo a su presupuesto.

TÍTULO VI: PROFESORADO DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Artículo 35.- Requisitos del profesorado

El profesorado perteneciente a la Universidad de Zaragoza impartirá, al menos, un tercio de la docencia del estudio propuesto. Se podrán hacer excepciones cuando la universidad carezca de especialistas en las materias del título propio. Esta excepcionalidad deberá estar justificada en la memoria inicial del estudio y aprobada de manera explícita por la Comisión de Estudios de Posgrado.

El PAS de la Universidad de Zaragoza podrá participar, si procede, en la docencia de títulos propios.

Cuando la docencia del estudio no pueda realizarse con el personal de la universidad, podrán llevarse a cabo contrataciones con cargo al estudio propio.

El profesorado que imparta docencia en un estudio no podrá matricularse en dicho estudio.

Artículo 36.- Dedicación docente

La dedicación docente a estas enseñanzas se reconocerá en el plan de ordenación docente, sin que deba suponer en ningún caso, menoscabo de las obligaciones docentes en las enseñanzas oficiales, ni producir modificaciones en su plantilla, ni incrementar necesidades de contratación de profesorado, excepto aquellas que se produzcan con cargo al título propio.

La dedicación del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la docencia de títulos propios no podrá exceder del 25% de la carga docente que figure en el Plan de Ordenación Docente del curso académico correspondiente. En todo caso, la dedicación docente total en títulos propios en que participe no podrá exceder las 60 horas por curso académico. Estos extremos no afectan al profesorado contratado específicamente para el estudio propio.

Artículo 37.- Retribuciones del director del título propio y del equipo de dirección

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará la compensación económica que, en su caso, vayan a percibir el director del título propio y el equipo de dirección (directores de área). Estos importes figurarán en la memoria inicial.

TÍTULO VII: ESTUDIANTES DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Artículo 38.- Estudiantes

Los alumnos que se encuentren matriculados en títulos propios cuya duración sea superior a cincuenta créditos tendrán la consideración de estudiantes de la Universidad de Zaragoza a los efectos correspondientes según artículo el 157 de los estatutos de la universidad. Si el estudiante se ha matriculado en menos de 50 créditos tendrá acceso a las instalaciones universitarias en igualdad de condiciones que los estudiantes de enseñanzas oficiales, durante el periodo en que se encuentre matriculado en los estudios.

Artículo 39.- Seguro de accidentes

Los alumnos matriculados en los títulos propios no están incluidos en el ámbito de aplicación del seguro escolar. Los estudiantes deberán contratar un seguro de accidentes que cubra las actividades

lectivas realizadas, incluidos viajes y prácticas si los hubiere. Igualmente, en aquellos casos en que proceda, se deberá contratar un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 40.- Evaluación. Convocatorias. Revisión de las calificaciones y reclamaciones

El sistema de evaluación de cada título propio deberá hacerse público antes del inicio del programa. Deberá seguir las normas de evaluación del aprendizaje aprobadas por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2010 de la Universidad de Zaragoza o norma que lo sustituya.

La matrícula de honor carece de beneficio económico para el estudiante.

Como regla general existirá una convocatoria para superar los créditos establecidos, si bien, en la memoria inicial de propuesta del título podría contemplarse que los proyectos de fin de estudios puedan presentarse en el curso siguiente.

En aquellos estudios que no dispongan de un sistema específico de revisión, será de aplicación lo establecido en el capítulo II del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2010 o norma que lo sustituya. En aquellos casos que pudiera solicitarse la puesta en funcionamiento de un tribunal de revisión de una prueba realizada, se utilizará el procedimiento que se establece en el citado reglamento.

TÍTULO VIII.- OTRA FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 41.- Ordenación de la oferta

La oferta de formación permanente de la Universidad de Zaragoza no incluida en un título propio se organizará bajo la denominación de cursos, seminarios, cursos para mayores y oferta para estudiantes visitantes, según se describe en el artículo 3 de esta normativa.

CURSOS Y SEMINARIOS

Artículo 42.- Propuesta y autorización

Las propuestas podrán ser formuladas por los departamentos, institutos universitarios o centros propios y adscritos de esta Universidad (en adelante órganos coordinadores). Las propuestas podrán ser presentadas a lo largo del curso académico, durante el período lectivo, con una antelación mínima de tres meses antes del comienzo de las enseñanzas.

No obstante lo anterior, con objeto de facilitar la celeridad de la instrucción del procedimiento, el vicerrector competente en materia de política académica podrá proponer anualmente un calendario para su presentación.

La Universidad podrá desarrollar estos estudios de formación permanente con otras instituciones públicas o privadas mediante el oportuno convenio aprobado de acuerdo con la normativa vigente.

Las propuestas de estos estudios de formación permanente se dirigirán al vicerrector con competencias en materia de política académica mediante la elaboración de una memoria, que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

Memoria académica:

1. Descripción del título: denominación, órgano coordinador, tipo de enseñanza, número de ECTS, rama de conocimiento a la que se adscribe, número de plazas (mínimo y máximo), etc.
2. Propuesta de director del estudio.
3. Justificación: justificación del título propuesto, utilidad social, personal y/o profesional, etc.
4. Objetivos: competencias que deben adquirir los estudiantes.
5. Acceso y admisión de estudiantes: criterios de acceso y procedimiento de admisión.
6. Planificación de las enseñanzas: contenidos, criterios de evaluación, etc.
7. Personal académico: profesorado y otros recursos humanos para llevar a cabo el estudio.
8. Recursos materiales y servicios: medios materiales y servicios para llevar a cabo el estudio, incluyendo información sobre la financiación de los mismos.
9. Fechas de impartición.

Memoria económica

Junto con la memoria académica se presentará un estudio previo de viabilidad económica con una previsión presupuestaria detallada de acuerdo con el modelo normalizado, donde se efectuará el estudio de viabilidad con el número mínimo de alumnos necesarios para la puesta en marcha del estudio.

Artículo 43.- Informe y aprobación de la impartición de enseñanzas

La Subcomisión de Estudios Propios (dependiente de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad) elaborará un informe individualizado sobre las propuestas que se presenten. El

vicerector competente en materia de política académica aprobará los citados estudios considerando el proyecto presentado y el informe de la subcomisión. El vicerrector competente en materia de política académica informará al Consejo de Dirección y al Consejo de Gobierno de los estudios aprobados.

Artículo 44.- Aprobación de precios

El Consejo Social establecerá anualmente un precio mínimo y máximo por crédito en función de la rama a la que se adscriba el estudio. Los precios de los cursos que superen este máximo deberán ser autorizados expresamente por el Consejo Social.

La normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza no será de aplicación a la matrícula en cursos y seminarios.

Los duplicados de las certificaciones de participación se abonarán de acuerdo con lo recogido anualmente en el Decreto de Precios Públicos establecidos por el Gobierno de Aragón.

Artículo 45.- Requisitos de acceso

Con carácter general, los requisitos para acceder a estos estudios de formación permanente serán los mínimos que legalmente se exijan para cursar estudios en la Universidad. No obstante, podrá requerirse una formación previa determinada en función del correspondiente curso.

Para acceder a estudios dirigidos a la formación continua de profesionales, será suficiente la acreditación documental de una cualificación profesional en materias directamente relacionadas con el contenido de los estudios a realizar.

Artículo 46.- Director del estudio

Cada curso o seminario tendrá un director encargado de la planificación, realización de actividades de carácter académico y seguimiento de las mismas. El director será preferentemente un profesor permanente de la Universidad de Zaragoza nombrado por el Consejo de Dirección a propuesta del órgano coordinador. Sus funciones y competencias son las mismas que el director de los títulos propios recogidos en esta norma. De manera excepcional y justificada, la dirección de un curso o seminario podrá encomendarse a un profesor no permanente de la universidad.

Artículo 47.- Profesorado

Las enseñanzas de esta formación permanente serán llevadas a cabo preferentemente por el profesorado de la Universidad de Zaragoza. El PAS de la Universidad de Zaragoza podrá participar, si

procede, en la docencia de cursos y seminarios. Si los cursos o seminarios se desarrollan mediante un convenio de colaboración con una institución pública o privada, o en los casos en que la Universidad no tengan especialistas en una determinada materia, se podrá contar con profesorado no perteneciente a la Universidad de Zaragoza, aspecto que se deberá hacer constar en la memoria del curso o seminario.

Artículo 48.- Retribuciones del director y del profesorado

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará la compensación económica que, en su caso, vayan a percibir el director del curso o seminario. Estos importes figurarán en la memoria inicial.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará el importe máximo por hora docente impartida por el personal de la Universidad de Zaragoza en cursos o seminarios, así como la retribución máxima anual que el personal de la Universidad de Zaragoza puede percibir por su participación en la docencia de títulos propios, cursos, seminarios, formación para mayores, etc.

Las retribuciones asignadas al profesorado de la Universidad de Zaragoza en la docencia de formación permanente sólo serán satisfechas a aquellos profesores que cubran, al menos, el 70% de su carga lectiva máxima en grados y másteres universitarios.

Artículo 49.- Estudiantes

Los estudiantes matriculados en alguna de las modalidades de formación permanente incluidas en este capítulo tendrán acceso a las instalaciones universitarias en igualdad de condiciones que los estudiantes de enseñanzas oficiales, durante el periodo en que se encuentren matriculados en los estudios.

Artículo 50.- Seguro de accidentes

Los alumnos matriculados en los cursos y seminarios no están incluidos en el ámbito de aplicación del seguro escolar. Los estudiantes deberán contratar un seguro de accidentes que cubra las actividades lectivas realizadas, incluidos viajes y prácticas si los hubiere, igualmente en aquellos casos en que proceda, se deberá contratar un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 51.- Calificaciones y actas

El sistema de calificaciones será el mismo de los estudios oficiales en el caso que la memoria del estudio incluya la necesidad de calificación. El

director cumplimentará y firmará un acta global. Dichas actas deberán ser custodiadas y archivadas de forma permanente en el órgano coordinador.

Artículo 52.- Certificados e informe final

Los soportes para la elaboración de los certificados se elaborarán centralizadamente por lo que tras la conclusión de las enseñanzas, el órgano coordinador solicitará el número de certificados que correspondan, para lo que deberán remitir a la unidad administrativa correspondiente copia del acta firmada.

Simultáneamente se enviará un informe final donde figuren los siguientes datos: fechas y lugares de impartición, un resumen de los ingresos y gastos así como un balance final del estudio. Para el seguimiento de la calidad del estudio, el director del mismo realizará, al menos, una encuesta de satisfacción de los estudiantes, cuyos resultados formarán parte del informe final.

Artículo 53.- Autofinanciación

Los cursos, seminarios y resto de la oferta de formación permanente deberán autofinanciarse sin que supongan gravamen en ningún caso para el presupuesto universitario.

Artículo 54.- Canon

Una parte de los ingresos reales de los cursos, seminarios y resto de la oferta de formación permanente se destinará a satisfacer un canon a la propia universidad en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias para la impartición de estos estudios. Este canon será establecido por resolución del rector.

ESTUDIANTES VISITANTES

Artículo 55.- Definición

Tendrán la consideración de estudiantes visitantes en la Universidad de Zaragoza quienes sean admitidos para cursar estudios parciales, sin efectos académicos, en las enseñanzas que se determinen por la propia Universidad y no hayan accedido por los procedimientos oficiales previstos. Los estudios realizados mediante este procedimiento no tendrán carácter oficial ni darán derecho a la obtención de un título universitario.

Artículo 56.- Ámbito de aplicación

En la Universidad de Zaragoza los estudiantes visitantes podrán matricularse en asignaturas pertenecientes a planes de estudios de grados y másteres universitarios, aprobadas anualmente por la Universidad.

Artículo 57.- Requisitos

Las personas que deseen participar en el Programa de Estudiantes Visitantes deberán estar en posesión de los requisitos legales exigidos para acceder a la enseñanza oficial de que se trate.

Artículo 58.- Oferta

Con carácter general, anualmente se entenderán ofertadas en el Programa de Estudiantes Visitantes todas las asignaturas de los grados y másteres universitarios, salvo las de primer curso en estudios con demanda superior a la oferta, siempre que el centro no decida lo contrario y con las limitaciones del epígrafe siguiente.

En función de las disponibilidades materiales y de personal, y a propuesta de los departamentos responsables de la docencia, los centros podrán establecer anualmente las siguientes limitaciones:

- a) Las plazas que se ofrecen en las asignaturas de cada uno de los planes de estudios que se impartan en el centro, motivando suficientemente los casos en que no se oferte ninguna.
- b) Si existen requisitos específicos para la admisión, como la acreditación de un nivel académico o lingüístico determinado o la existencia de incompatibilidades, entre otros.

Los centros podrán ofertar módulos específicos de asignaturas, de acuerdo con necesidades concretas.

La oferta de plazas para estudiantes visitantes no será motivo para justificar un incremento de profesorado ni para continuar impartiendo una asignatura optativa cuando no se alcance el número mínimo de estudiantes establecido por la Universidad.

Artículo 59.- Periodos de preinscripción y matrícula

La preinscripción y matrícula se realizará en el centro responsable de las enseñanzas, con carácter general en las siguientes fechas:

- Preinscripción: en la segunda quincena de junio y primera de julio, para las asignaturas anuales y del primer semestre y en el mes de diciembre para las asignaturas del segundo semestre.
- Matrícula: en la primera quincena de septiembre, para las asignaturas anuales y del primer semestre y la segunda quincena de enero para las del segundo semestre.

Los estudiantes procedentes del extranjero podrán realizar los procedimientos de preinscripción y

matrícula atendiendo a la fecha de su llegada, siempre que el centro no lo considere perturbador para la marcha de la asignatura.

La adjudicación de las plazas, en aquellos casos en que se hayan establecido límites en la oferta, se realizará por el responsable de la dirección del centro, atendiendo al orden de presentación de solicitudes de preinscripción.

Artículo 60.- Precios de matrícula

Los precios de matrícula y las tarifas administrativas a abonar por los estudiantes visitantes serán aprobados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Dirección.

La normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza no será de aplicación a la matrícula de estudiantes visitantes.

La anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de los importes abonados, salvo por causa imputable a la propia universidad.

Artículo 61.- Docencia y evaluación

El derecho a docencia y evaluación será exclusivamente para el curso académico en el que los estudiantes visitantes se matriculen, no generando ningún derecho para cursos sucesivos. El sistema de calificaciones será el de los estudios oficiales en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 62.- Derechos y obligaciones

Los estudiantes visitantes tendrán los derechos y obligaciones reconocidos a los estudiantes en los artículos 158 y 159 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, excepto lo señalados en los artículos que hacen referencia a participación en órganos colegiados.

Artículo 63.- Seguro y asistencia sanitaria

Los estudiantes visitantes no estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación del seguro escolar. Por ello, deberán justificar que tienen derecho a asistencia sanitaria por la Seguridad Social o contar con un seguro de accidentes y asistencia sanitaria que cubra el periodo en el que realicen los estudios, circunstancia que deberán acreditar en el momento de formalizar la matrícula.

Artículo 64.- Certificaciones

A los estudiantes visitantes que superen las enseñanzas se entregará un certificado sin efectos académicos de las asignaturas cursadas, según los modelos establecidos que será expedido por el centro correspondiente, en su caso, en el que constarán los siguientes datos:

- a) Número de créditos de la asignatura.
- b) Plan de estudios.
- c) Fecha de publicación del plan de estudios en el B.O.E.
- d) Calificación obtenida.

FORMACIÓN PARA MAYORES

Artículo 65.- Concepto

La formación para mayores tiene como objetivo general la divulgación de la ciencia y de la cultura en personas que por no han tenido oportunidad de recibir formación en la universidad, o de recibirla en campos diferentes a la actividad profesional que ha tenido a lo largo de su vida. Además pretende fomentar la participación de los mayores en la sociedad actual, intercambiar conocimientos y experiencias y servir de apoyo a los gestores de los centros para mayores.

Artículo 66.- Tipología

La oferta de formación para mayores de la Universidad de Zaragoza, denominada Universidad de la Experiencia, se articulará en torno a cursos y seminarios establecidos al efecto, así como asistencia a conferencias, exposiciones, presentaciones de libros y realización de visitas programadas.

Artículo 67.- Oferta

La propuesta del programa de actividades de la formación para mayores deberá contemplar la configuración detallada de los estudios: bloques de actividades por curso académico, programación de las actividades, oferta de cursos, seminarios y otras actividades, horas lectivas destinadas a cada actividad, etc., así como los certificados a que dé lugar la realización con aprovechamiento de cada bloque o conjunto de actividades.

El órgano coordinador responsable de la gestión de los estudios ofertados bajo la modalidad formación para mayores es el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 68.- Director del estudio

La oferta académica destinada a formación para mayores tendrá un director encargado de la planificación, coordinación de actividades de carácter académico y seguimiento de las mismas, que será nombrado por el Consejo de Dirección. Deberá ser profesor de la Universidad de Zaragoza. Sus funciones y competencias son las mismas que el director de los títulos propios recogidos en esta norma.

Artículo 69.- Informe y aprobación de la impartición de enseñanzas

La Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad elaborará un informe sobre la propuesta que presente el órgano coordinador. El Consejo de Dirección aprobará la planificación de estos estudios considerando el proyecto presentado y el informe de la Comisión de Estudios de Posgrado. El Consejo de Dirección informará al Consejo de Gobierno de los estudios aprobados.

Artículo 70.- Acceso

Podrán acceder a las enseñanzas de la formación para mayores aquellas personas jubiladas y/o mayores de 55 años.

Artículo 71. Aprobación de precios

Los precios públicos de matrícula serán aprobados por el Consejo Social. Una vez formalizada la matrícula no se podrá solicitar la devolución del importe de la misma.

La normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza no será de aplicación a la matrícula en la Universidad de la Experiencia.

Los duplicados de las certificaciones de participación se abonarán de acuerdo con lo recogido anualmente en el Decreto de Precios Públicos establecido por el Gobierno de Aragón.

Artículo 72.- Canon

Una parte de los ingresos reales de los estudios de formación para mayores se destinará a satisfacer un canon a la propia Universidad en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias para la impartición de estos estudios. Este canon será establecido por resolución del rector.

Artículo 73.- Profesorado

Las enseñanzas de formación para mayores serán llevadas a cabo preferentemente por el profesorado de la Universidad de Zaragoza. El PAS de la Universidad de Zaragoza podrá participar, si procede, en la docencia de este tipo de formación. Si las actividades programadas se desarrollan mediante un convenio de colaboración con una institución pública o privada, o en los casos en que la Universidad no tenga especialistas en una determinada materia, se podrá contar con profesorado no perteneciente a la Universidad de Zaragoza.

Artículo 74.- Retribuciones del Director y del profesorado

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará la compensación económica que, en su caso, vayan a percibir el Director de los estudios de formación para mayores.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará el importe máximo por hora docente impartida por el personal de la Universidad de Zaragoza o por las personas que impartan docencia que sean ajenas a ella, así como la retribución máxima anual que el personal de la Universidad de Zaragoza puede percibir por su participación en la docencia de títulos propios, cursos, seminarios, formación para mayores, etc.

Las retribuciones asignadas al profesorado de la Universidad de Zaragoza que impartan clase en los estudios de formación para mayores sólo serán satisfechas a aquellos profesores que cubran, al menos, el 70% de su carga lectiva máxima en grados y másteres universitarios.

Artículo 75.- Seguro de accidentes

Los alumnos matriculados en los cursos para mayores no están incluidos en el ámbito de aplicación del seguro escolar. Los estudiantes deberán contratar un seguro de accidentes que cubra las actividades lectivas realizadas, incluidos viajes y prácticas si los hubiere, igualmente en aquellos casos en que proceda, se deberá contratar un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 76.- Calificaciones y actas

El sistema de calificaciones será el incluido en la memoria de programación del estudio. De manera general se contempla la superación con aprovechamiento y el no presentado. El director cumplimentará y firmará un acta global. Dichas actas deberán ser custodiadas y archivadas de forma permanente en el órgano coordinador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los estudiantes universitarios que cursan estudios en la Universidad de Zaragoza en un programa de movilidad podrán cursar asignaturas en la modalidad de estudiantes visitantes aunque no estén contempladas en sus respectivos contratos de estudios. En todo caso, tendrá aplicación preferente lo dispuesto en los convenios que pudieran existir entre la universidad emisora y la Universidad de Zaragoza o los contratos de estudios individuales de cada estudiante.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**Primera.-**

Los títulos propios que se estén impartiendo en el momento de aprobación de esta normativa por el Consejo de Gobierno continuarán hasta su conclusión. Deberán ajustarse a esta normativa en el supuesto de ser ofertados nuevamente, según el calendario que se determine oportunamente.

Segunda.-

El Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se regula el programa de estudiantes visitantes de la Universidad de Zaragoza permanecerá en vigor hasta el curso 2014-15, para estudios oficiales

anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999, y sus modificaciones posteriores así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUZ.

ANEXO IX.- PROPUESTA DE COMISIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS DE VERIFICACIÓN DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran *comisiones encargadas de la elaboración de Másteres Universitarios*.

En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la reordenación de los títulos de Másteres Universitarios, las comisiones que han de elaborar las memorias de títulos de máster universitario han de estar formadas por siete expertos, en su mayoría miembros del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, y han de contar con profesionales de reconocido prestigio según la especificidad de la titulación propuesta, asegurando la pluralidad de participación de los sectores e intereses implicados.

Máster universitario en Ingeniería Agronómica

La comisión está presidida por el director del centro y entre los vocales está el coordinador del grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, grado necesario para cursar el máster propuesto. Los miembros de la comisión presentan una formación y un perfil idóneo para la elaboración de la memoria y representan a la mayor parte de las áreas de conocimiento que previsiblemente tendrán docencia en la titulación, y que son las más representativas de las enseñanzas agronómicas: Producción Vegetal, Producción Animal, Ingeniería Agroforestal, Proyectos de Ingeniería, Economía, Sociología y Política Agraria e Ingeniería Química. Al tratarse de un máster que habilita para desarrollar una

profesión regulada, forma parte de la comisión como experto externo un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Presidente: D. Luis Pardos Castillo
 Vocales: D. Francisco Javier García Ramos
 D. Jesús Yániz Pérez de Albéniz
 D. Joan Manyá Cervelló
 D. Joaquín Aibar Lete
 D. Jesús Guillén Torres
 Experto: D. Ángel Jiménez Jiménez
 Invitada: D^a María Mercedes García Domínguez

Máster universitario en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales

La comisión está presidida por el director del centro y entre los vocales está la coordinadora del máster universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Agrarias y del Medio Natural, predecesor del máster propuesto. Los miembros de la comisión presentan una formación y un perfil idóneo para la elaboración de la memoria, y se garantiza la pluralidad dado que pertenecen a la mayor parte de las áreas de conocimiento que previsiblemente tendrán docencia en la titulación, y que pueden considerarse representativas de las líneas de investigación existentes en las Ciencias Agrarias y Ambientales: Producción Vegetal, Botánica, Ecología, Edafología y Química Agrícola e Ingeniería Agroforestal.

Presidente: D. Luis Pardos Castillo
 Vocales: D^a. María Asunción Usón Murillo

D. Ramón Reiné Viñales
 D^a. Pilar Catalán Rodríguez
 D. David Badía Villas
 D^a. Rocío López Flores
 D. Javier Aguirre de Juana

Invitada: D^a María Mercedes García Domínguez

Máster universitario en Evaluación y Prescripción del Ejercicio Físico para la Salud *

Los miembros de la comisión objeto de este Acuerdo presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

Su presidente es doctor en Medicina (Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte) y profesor catedrático de Universidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte. Los vocales pertenecientes a nuestra universidad pertenecen a las áreas de Educación Física y Deportiva, Didáctica de la Expresión Corporal y Psicología Evolutiva y de la Educación, cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado.

Asimismo, se incorpora el Dr. Izquierdo Redin, catedrático de universidad del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Pública de Navarra, como profesional de reconocido prestigio. La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster. Todos los profesores miembros de esta comisión tienen un bagaje investigador suficiente y adecuado en el ámbito de los estudios propuestos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del rector de la Universidad de Zaragoza, acuerda el nombramiento de los miembros de la comisión que ha de elaborar la memoria del máster universitario en Evaluación y Prescripción del Ejercicio Físico para la Salud:

Presidente: D. José Antonio Casajús Mallén
 Vocales: D. Germán Vicente Rodríguez
 D. Eduardo Generelo Lanaspá
 D^a Nuria Garatachea Vallejo
 D. Fernando Gimeno Marco
 D. Mikel Izquierdo Redón
 D. Francisco Pradas de la Fuente

* Pendiente de denominación final

Máster universitario en Mundo Antigo y Patrimonio Arqueológico

Presidenta y vocales son profesores del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, responsable de la docencia del máster universitario en Mundo Antigo y Patrimonio Arqueológico.

La presidenta pertenece al área de Prehistoria, coordinadora de la Comisión para elaborar la memoria de Verificación del máster universitario en Ciencias de la Antigüedad (titulación en la actualidad vigente); coordinadora del máster universitario en Ciencias de la Antigüedad desde el curso 2009-10 y coordinadora de la comisión que elaboró el proyecto del máster universitario en Mundo Antigo y Patrimonio Arqueológico.

Los vocales: Dra. M^a Ángeles Magallón Botaya (área de Arqueología), Dr. Miguel Ángel Rodríguez Horrillo (área de Filología Griega), Dra. Rosa María Marina Sáez (área de Filología Latina), Dr. Francisco Beltrán Lloris (área de Historia Antigua) y Dr. Carlos Jordán Cólera (área de Lingüística Indoeuropea).

Todos ellos han formado parte de la comisión que ha elaborado el proyecto del máster universitario en Mundo Antigo y Patrimonio Arqueológico.

En determinados momentos de la elaboración de la memoria del máster universitario en Mundo Antigo y Patrimonio Arqueológico la comisión podrá contar, en calidad de invitados, con la Dra. Pilar Galve Izquierdo, experta externa y miembro de la Comisión de Evaluación de la Calidad y Resultados de Aprendizaje del Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad y con D^a Pilar Ortigosa Lahuerta como administradora de la Facultad de Filosofía y Letras.

Presidenta: D^a Elena Maestro Zaldivar
 Vocales: D^a M^a Ángeles Magallón Botaya
 D. Miguel Ángel Rodríguez Horrillo
 D^a Rosa María Marina Sáez
 D. Francisco Beltrán Lloris
 D. Carlos Jordán Cólera
 Invitados: D^a Pilar Galve Izquierdo
 D^a Pilar Ortigosa Lahuerta

Máster universitario de Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa

Los miembros de la comisión objeto de este Acuerdo presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria, e incluyen a la coordinadora del máster de Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa, al que sustituirá el

nuevo máster propuesto. Asimismo, se incluyen en la propuesta a otros cuatro profesores de dicho máster, que representan a todas las áreas de especialización con que cuenta, así como una experta en temas de calidad. El especialista externo, Dr. Ganteau, es profesor de Filología Inglesa, vicerrector de la Universidad Montpellier 3 y experto en temas de calidad dentro del marco común europeo. Asimismo se incluye en la propuesta un miembro del Personal de Administración y Servicios con amplia experiencia en la elaboración de memorias de verificación.

Por todo ello, proponemos a los siguientes siete miembros de la comisión:

Presidenta: D^a. Susana Onega Jaén
 Vocales: D. Carmen Pérez-Llantada Auría
 D^a. Chantal Cornut-Gentille D'Arcy
 D^a. M^a Benita Nadal Blasco
 D. Luis Miguel García Mainar
 Experto: D. Jean-Michel Ganteau (Université Paul Valéry Montpellier 3)
 Invitada: D^a Susana Casaña Oliver

Máster universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Identidades y Comunicación de la Cultura

Los miembros de la comisión presentan todos una formación y perfil idóneas para la elaboración de la memoria:

Presidente: D. Juan Carlos Ara Torralba (Profesor titular del departamento de Filología Española)
 Vocales: D. José María Enguita Utrilla (catedrático de Dialectología Española del Departamento de Lingüística General e Hispánica)
 D^a María Antonia Martín Zorraquino (Catedrática de Lengua Española del Departamento de Lingüística General e Hispánica y coordinadora del Doctorado de Lingüística Hispánica)
 D. Jesús Rubio Jiménez (catedrático del Departamento de Filología Española)
 Experto: D. José Luis Acín Fanlo (Director del Centro del Libro de Aragón y en cuya trayectoria se cuentan numerosas colaboraciones con esta institución universitaria, entre ellas la participación en el máster en

Gestión de Políticas y Proyectos Culturales, estudio propio de la Universidad de Zaragoza)

Invitado: D. Alfredo Moreno Agudo (Jefe de Negociado del Departamento de Filología Española)

Máster universitario Environmental Nanotechnology

Los miembros de la comisión objeto de este Acuerdo presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria. Preliminarmente el máster se ha estructurado en cuatro módulos:

1. Medioambiente y nanopartículas naturales y artificiales
2. Técnicas analíticas de caracterización química, funcional y física
3. Nanodependencia de la biodisponibilidad, movilidad y toxicidad de contaminantes en sistemas naturales
4. Bioconanotoxicología, bioquímica y biología molecular en nanoescala

En función de ello, los miembros que se proponen de la comisión son especialistas en el contexto general de la nanotecnología medioambiental y en particular en los ítems a desarrollar. Así su presidente catedrático de universidad (área de química analítica), director del Instituto de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA) es pionero a nivel internacional en la investigación de metodología para la caracterización de nanopartículas artificiales y naturales y sus implicaciones medioambientales; los vocales pertenecientes a la Universidad de Zaragoza son expertos en los ítems 2 y 3 en distintos ámbitos de trabajo en el desarrollo de metodología para la caracterización química, funcional y física así como junto al Dr. Carlos Rey Castro del área de químico-física del departamento de Química de la Universidad de Lleida en el desarrollo de metodología para el seguimiento de la biodisponibilidad, movilidad, y toxicidad de nanomateriales artificiales y nanobiocoloides naturales aislados o asociados a contaminantes en ecosistemas naturales y seres vivos. Se incorpora a esta comisión el Prof. Antonio Gil Bravo, catedrático de Ingeniería Química de la Universidad Pública de Navarra, un reconocido experto en la fabricación de nanomateriales y sus implicaciones medioambientales. Por último como miembro nato de la comisión se propone al Dr. Enrique Navarro, investigador del Instituto Pirenaico de Ecología

(CSIC) que aporta una profunda experiencia en el campo de la bioeconotoxicología en el ámbito vegetal y animal.

Se cuenta con el compromiso del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza para el asesoramiento continuo sobre cuestiones de organización y metodología pedagógica a implantar.

Presidente: D. Juan R. Castillo Suárez
 Vocales : D. Francisco Laborda García
 D^a M. Sierra Jiménez García-Alcalá
 D. Eduardo Bolea Morales
 Experto: D. Antonio Gil Bravo
 D. Carlos Rey Castro
 D. Enrique Navarro
 Asesores: 1-2 miembros del ICE expertos en docencia semipresencial
 Invitada: D^a Ana Belén Pina Calvo. PAS – IUCA

Máster universitario en Dirección, Estrategia y Marketing

El presidente y la mayoría de los vocales pertenecen a la Universidad de Zaragoza, en las áreas de Organización de Empresas y Marketing e Investigación de Mercados. Asimismo se propone como profesional externo de reconocido prestigio a D. Víctor Belda Grábalos, gerente de Porcelanosa Aragón.

Todos ellos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la citada memoria. La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Por todo ello se propone al Consejo de Gobierno para su aprobación y nombramiento a los siguientes miembros de la citada comisión:

Presidente: D. Lucio Fuentelsaz Lamata
 Vocales: D. Manuel Espitia Escuer
 D. Ángel Martínez Sánchez
 D^a Carmen Berné Manero
 D. Carlos Flavián Blanco
 D^a Elena Fraj Andrés
 D. Víctor Belda Grábalos (profesional externo)

Máster universitario en Ingeniería Industrial

Su presidente es doctor Ingeniero Industrial y subdirector de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura; los vocales pertenecen a nuestra Universidad de Zaragoza, estando adscritos a las áreas de conocimiento de Mecánica de Fluidos (MF), Ingeniería de los Procesos de Fabricación (IPF), Ingeniería de la Construcción (IC), Tecnología Electrónica (TE) e Ingeniería Eléctrica (IE), cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado. Asimismo, forma parte como profesional de reconocido prestigio un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja (COIIAR). La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Presidente: D. José Ángel Castellanos Gómez
 Vocales: D. Javier Ballester Castañer
 D. Juan José Aguilar Martín
 D. Javier Domínguez Hernández
 D. José Miguel Burdío Pinilla
 D. Ignacio Ramírez Rosado
 Externo: D. Eduardo García Paricio

Máster universitario en Ingeniería de Telecomunicación

Los miembros de dicha comisión presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

Su presidente es catedrático de universidad del área Teoría de la Señal y Comunicaciones; los vocales pertenecen a nuestra Universidad de Zaragoza, estando adscritos a las áreas de conocimiento de Ingeniería Telemática (IT), Tecnología Electrónica (TE) y Teoría de la Señal y Comunicaciones (TSC), cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado. Asimismo, forma parte como profesional de reconocido prestigio, un miembro del Colegio de Ingenieros de Telecomunicación (COIT Aragón). La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Presidente: D. Enrique Masgrau Gómez
 Vocales: D. Antonio Valdovinos Bardají
 D. José Miguel Burdío Pinilla
 D^a María Ángeles Losada Binué
 D. Jesús de Mingo Sanz
 D. José García Moros
 Externo: D. Ernesto Ángel Beamonte

Máster universitario en Ingeniería Informática

Su presidente es doctor ingeniero en Informática y subdirector de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura; los vocales pertenecen a nuestra Universidad de Zaragoza, estando adscritos a las áreas de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores (ATC), Ingeniería de Sistemas y Automática (ISA), y Lenguajes y Sistemas Informáticos (LSI), cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado. Asimismo, forma parte como profesional de reconocido prestigio el vicepresidente de la Asociación de Ingeniería Informática de Aragón. La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Presidente: D. José Neira Parra
 Vocales: D. Pablo Ibáñez Marín
 D. José María Martínez Montiel
 D. Francisco José Serón Arbeloa
 D. Javier Merseguer Hernáiz
 D. Javier Zarazaga Soria
 Externo: D. Fergus Reig Gracia

Máster universitario en Ingeniería Química

Su presidente es doctor en Ciencias Químicas y director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura; los vocales pertenecen a nuestra Universidad de Zaragoza, estando adscritos a las áreas de conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente (TMA), Ingeniería Química (IQ) y Organización de Empresas (OE), así como el director del Departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente (IQyTMA), cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado. Asimismo, forma parte como profesional de reconocido prestigio la vicepresidenta de la Asociación de Ingeniería Química de Aragón. La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Presidente: D. Rafael Bilbao Duñabeitia
 Vocales: D^a María Peña Ormad Melero
 D. Javier Herguido Huerta
 D. Carlos Téllez Ariso
 D. Antonio Monzón Bescós
 D. Luis Navarro Elola
 Externo: D^a Ana Luengo Aguilar

Máster universitario en Ingeniería Mecánica

Los miembros presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria. Su presidente es doctor en Ciencias Químicas y director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura; los vocales pertenecen a nuestra Universidad de Zaragoza, estando adscritos a las áreas de conocimiento de Ingeniería de Procesos de Fabricación (IPF), Mecánica de Fluidos (MF), Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras (MMCTE), Ingeniería Mecánica (IM), y el profesor-secretario de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, que pertenece al área de Organización de Empresas (OE), cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado. Asimismo, forma parte como profesional de reconocido prestigio el director general del área comercial de la empresa TAIM WESER, S.A. La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Presidente: D. Rafael Bilbao Duñabeitia
 Vocales: D. Juan José Aguilar Martín
 D. Norberto Fuego Díaz
 D. José Cegoñino Banzo
 D. Juan Lladó París
 D. Antonio Muñoz Porcar
 Experto: D. Luis Monge Güiz

Máster universitario en Psicología General Sanitaria

Los representantes propuestos por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas para la Comisión de Elaboración de la Memoria de Verificación del título de máster en Psicología General Sanitaria proceden, mayoritariamente, del área de Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Todos ellos son profesores de la Universidad de Zaragoza, doctores con amplia experiencia en docencia, investigación y aplicación clínica, en el área comentada y en el área de Psicobiología; así como expertos en bioética y legislación sanitaria. Asimismo, se propone a la presidenta del Colegio Oficial de Psicólogos de Aragón y al presidente de la Sociedad Aragonesa de Psicología Clínica como profesionales externos de reconocido prestigio.

Presidente: D. Jorge Javier Osma López
 Vocales: D. Santiago Gascón Santos
 D. Luis Miguel Pascual Orts
 D^a María Sonsoles Valdivia Salas
 D^a Magdalena Méndez López

Externos: D^a Rosario Carcas Castillo
D. José Antonio Aldaz Armendáriz

Máster universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea

Los miembros propuestos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

El presidente une a su condición de profesor del área de Química Inorgánica la de ser vicedirector del Instituto de Investigación en Síntesis Química y Catálisis Homogénea, los vocales pertenecen a las áreas de Química Inorgánica y Química Orgánica, y como profesional de reconocido prestigio figura un representante de la empresa FMC-Foret S.A. Esta composición guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que configuran el objeto y contenido del máster.

Por todo ello, se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente: D. Jesús J. Pérez Torrente
Vocales: D. José María Casas del Pozo
D. Carlos Cativiela Marín
D^a Pilar Lamata Cristóbal
D. Guillermo Muller Jevenois
D^a Blanca Ros Latienda
Externo: D. Fernando Puente de Vera

Máster Universitario en Química Industrial

Los miembros propuestos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

La presidente une a su condición de profesora del área de Química Inorgánica la de ser decana de la Facultad de Ciencias, los vocales pertenecen a las áreas de Química Inorgánica, Química Física, Química Analítica, Química Orgánica e Ingeniería Química, y como profesional de reconocido prestigio se incluye una representante del Colegio de Químicos de Aragón y Navarra. Como asesora en aspectos técnicos se cuenta con una técnica especialista de laboratorio. Esta composición guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que configuran el objeto y contenido del máster.

Por todo ello, se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente: D^a Ana Isabel Elduque Palomo
Vocales: D. Luis Salvatella Ibáñez
D. José Antonio López Calvo
D. Javier Fernández López
D. Francisco Laborda García
D^a María Pilar Pina Iritia

Asesora: D^a Susana Palacián Subiela
D^a Yolanda Nieto Méndez

Máster universitario en Iniciación a la Investigación Química

Los miembros propuestos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

El presidente une a su condición de profesor del área de Química Analítica la de ser vicedecano de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias, los vocales pertenecen a las áreas de Química Inorgánica, Química Física, Química Analítica y Química Orgánica, y como profesional de reconocido prestigio figura un representante de la empresa Industrias Químicas del Ebro. Como asesora en aspectos técnicos se cuenta con una técnica especialista de laboratorio. Esta composición guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que configuran el objeto y contenido del máster.

Por todo ello, se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente: D. Jesús Anzano Lacarte
Vocales: D. José Antonio Gálvez Lafuente
D^a Irene Ara Laplana
D. José Urieta Navarro
D^a Ana Escudero Carra
D. Héctor Artigas Lafaja
D. Jorge Pérez Cacho
Asesora: D^a Manuela Castejón Magaña

Máster en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación

Los miembros propuestos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

El presidente une a su condición de profesor del área de Geometría y Topología la de ser coordinador del actual máster en Iniciación a la Investigación en Matemáticas, los vocales pertenecen a las áreas de Análisis matemático, Álgebra, Matemática Aplicada y Estadística e Investigación Operativa, y como profesional externo de reconocido prestigio figura un representante de la Universidad del País Vasco. Esta composición guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que configuran el objeto y contenido del máster.

Por todo ello, se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente: D. José Ignacio Cogolludo Agustín
Vocales: D. Julio José Bernués Pardo
D. Jesús Miguel Carnicer Álvarez
D. Alberto Carlos Elduque Palomo

D. Gerardo Sanz Saiz
 D. Eduardo Martínez Fernández

Externo: D. Mikel Lezaun Iturralde

Máster universitario en Geociencias Aplicadas

Los miembros propuestos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

El presidente une a su condición de profesor del área de Petrología y Geoquímica la de ser director del departamento de Ciencias de la Tierra, los vocales pertenecen a las áreas de Paleontología, Geodinámica Externa, Geodinámica Interna, Estratigrafía y Cristalografía y Mineralogía, y como profesional de reconocido prestigio figura un

representante del Instituto Geológico y Minero de España. Esta composición guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que configuran el objeto y contenido del máster.

Por todo ello, se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente: D. Enrique Arranz Yagüe
 Vocales: D^a Beatriz Azanza Asensio
 D^a Gloria Desir Valen
 D^a Teresa Román Berdiel
 D^a Ana Rosa Soria de Miguel
 D. Ignacio Subías Pérez

Externo: D. Emilio Pueyo Morer

ANEXO X.- PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE MEMORIAS DE GRADO

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican memorias de grado.

El título de grado en Ingeniería de Organización Industrial en el perfil defensa del Centro Universitario de la Defensa, es simultaneado por parte de los alumnos con la formación militar y la instrucción y el adiestramiento, que suponen 138 créditos adicionales y 32 semanas de formación adicional, todo encajado en un espacio de 5 años.

Ante el informe favorable de la Comisión de Estudios de Grado y con el objeto de conciliar la impartición del título de grado junto con la formación militar, se aprueba redistribuir las enseñanzas del grado a lo largo de cinco años, de manera que se incorporen desde el primer año más contenidos de carácter militar. El formato pasa a ser coincidente con el que se implantó en las otras dos academias militares (Academia General del Aire y Escuela Naval Militar).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda que el cronograma de la titulación del grado en Ingeniería de Organización Industrial en el perfil defensa pase a ser:

Curso	Cuatrimestre	Materia/ Asignatura	Carácter / Módulo	Ects	Curso	Cuatrimestre	Materia/ Asignatura	Carácter / Módulo	Ects
1	1	Matemáticas I	Fb	6	1	2	Matemáticas II	Fb	6

Curso	Cuatrimestre	Materia/ Asignatura	Carácter / Módulo	Ects	Curso	Cuatrimestre	Materia/ Asignatura	Carácter / Módulo	Ects
1	1	Física I	Fb	6	1	2	Física II	Fb	6
1	1	Expresión gráfica y DAO	Fb	6	1	2	Química	Fb	6
1	1	Fundamentos de administración de empresas	Fb	6	1	2	Lengua inglesa I	Ob*	6
2	1	Matemáticas III	Fb	6	2	2	Fundamentos de electro-tecnia	Ob	6
2	1	Mecánica	Fb	6	2	2	Ingeniería del medio ambiente	Ob	6
2	1	Fundamentos de informática	Fb	6	2	2	Estadística	Ob	6
2	1	Organización y direcc. de empresas	Ob	6	2	2	Investigación operativa	Ob	6

Curso	Cuatrimestre	Materia/ Asignatura	Carácter / Módulo	Ects	Curso	Cuatrimestre	Materia/ Asignatura	Carácter / Módulo	Ects
2	1	Lengua inglesa II	Ob*	3	2	2	Lengua inglesa II	Ob*	3
3	1	Economía de la empresa	Ob	6	3	2	Resistencia de materiales	Ob	6
3	1	Dirección de la producción	Ob	6	3	2	Sistemas de información para la dirección	Ob	6
3	1	Logística	Ob	6	3	2	Fundamentos de electrónica	Ob	6
3	1	Sistemas automáticos	Ob	6	3	2	Calidad	Ob	6
3	1	Lengua inglesa III	Ob*	6	3	2	Información geográfica digital y teledetección	Ob*	6

Curso	Cuatrimestre	Materia/ Asignatura	Carácter / Módulo	Ects	Curso	Cuatrimestre	Materia/ Asignatura	Carácter / Módulo	Ects
4	1	Oficina de proyectos	Ob	6	4	2	Gestión de la innovación y política tecnológica	Ob*	6
4	1	Esp 1	P	6	4	2	Liderazgo	Ob	6
4	1	Esp 2	P	6	4	2	Relaciones internacionales	Ob*	6
4	1	Esp 3	P	6	4	2	Mundo actual	Ob*	6
4	1	Derecho	Ob	6	4	2	Segundo idioma / I. Inglesa IV	P	6
5	1	Prácticas externas	P	6					
5	1	Trabajo fin de grado	Tfg	1 2					

* La interpretación de este cuadro se puede comprobar en la memoria del grado.

ANEXO XI.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN A GRADOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO, GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA, GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA Y GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación de las memorias de los grados de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y

grado en Ingeniería Química para inclusión del curso de adaptación al grado.

El 27 de mayo de 2010, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó la regulación para el acceso a títulos oficiales de grado para los egresados con títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que permite a los diplomados de estas titulaciones el paso a la

condición de graduados en titulaciones continuadoras de otras anteriores. En ese sentido, el grado de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Ingeniería Química han solicitado modificación en sus memorias para incluir un curso de adaptación.

De acuerdo con ello, el Consejo de Gobierno de esta Universidad acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de las memorias del grado de Ingeniería de Diseño Industrial y

Desarrollo de Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Ingeniería Química.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

ANEXO XII.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN A GRADOS DE LOS TÍTULOS DE MAESTRO ESPECIALIDAD DE AUDICIÓN Y LENGUAJE, MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL, MAESTRO ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA AL TÍTULO DE GRADUADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, DEL TÍTULO DE MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DEL TÍTULO EN MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL AL TÍTULO DE GRADUADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación de las memorias de los grados en Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria para inclusión del curso de adaptación al grado.

El 27 de mayo de 2010, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó la regulación para el acceso a títulos oficiales de grado para los egresados con títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que permite a los diplomados de estas titulaciones el paso a la condición de graduados en titulaciones continuadoras de otras anteriores. En ese sentido, los grados de Maestro en Educación Primaria y el

grado de Maestro en Educación Infantil han solicitado modificación en sus memorias para incluir un curso de adaptación.

De acuerdo con ello, el Consejo de Gobierno de esta universidad acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de las memorias del grado de Maestro en Educación Primaria y del grado de Maestro en Educación Infantil.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

ANEXO XIII.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Medicina.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con el art. 5.3. del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster (BOUZ

08-09), modificado por acuerdos de 6 de julio de 2010, de Consejo de Gobierno (BOUZ 10-10), acuerda designar, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, a don **Alberto Rodeles Criado**, como representante de los estudiantes de dicho centro en la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Medicina, cesando por tanto como miembro de la comisión a don José Miguel García Cebrián.

ANEXO XIV.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS A ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Acuerdo de 7 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado (Acuerdo de 15-5-2009, BOUZ 08-09).

Se da nueva redacción al artículo 10.1 a) de las *Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado*, con el siguiente contenido:

«El mínimo de optatividad de un plan de estudios será de 18 créditos y el máximo de 48.

La oferta de optatividad de las titulaciones de grado se mantendrá, con carácter general, entre 2 y 2,5 veces el número de créditos que deban cursarse. Esta norma podrá flexibilizarse en los siguientes casos:

1º) El límite superior podrá superarse cuando el incremento no sea mayor del 50% de los créditos de la asignatura optativa que tenga un menor número de créditos de entre las ofertadas.

2º) La oferta podrá ser inferior a dos veces el número de créditos que deban cursarse cuando la diferencia entre la oferta y este límite no supere el 50% de los créditos de la asignatura optativa que tenga un menor número de créditos de entre las ofertadas.

Las asignaturas incluidas en la oferta deberán contar con al menos diez alumnos matriculados para poder ser activadas.

En el caso de titulaciones con competencias profesionales legalmente establecidas, el número de créditos de optatividad podrá ser inferior».

ANEXO XV.- ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS DECANOS Y DIRECTORES DE CENTRO EN LA COMISIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UZ (ART. 12.B.VI DEL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA)

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a la elección de representante de los decanos o directores de centro en la comisión de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2.vi) del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, formarán parte de la comisión de la Biblioteca un representante de los decanos o directores de centro elegido por y de entre los representantes de decanos o directores de centro en el Consejo de Gobierno.

La profesora doña Ana Isabel Elduque Palomo fue elegida representante de dicho sector en la comisión de la Biblioteca de la Universidad de

Zaragoza, en sesión de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2009. Por otra parte, la profesora Elduque, con fecha de 10 de enero de 2013, ha cesado como miembro del Consejo de Gobierno, por lo que debe procederse a cubrir esta vacante.

En virtud de la elección realizada por dichos representantes, el Consejo de Gobierno acuerda la designación de don **Juan Ignacio Montijano Torcal**, director del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA), como representante de los decanos o directores de centro en la comisión de la Biblioteca de la Universidad.

ANEXO XVI.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 2010, SOBRE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, de Consejo de Gobierno, por el que se propone la modificación del acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza

Por acuerdo de 12 de mayo de 2010 el Consejo Social aprobó la Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, propuesta por el Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2010 [BOUZ 04-2010]. Esta normativa unificó el programa de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y lo adaptó al nuevo

escenario de enseñanzas del Espacio Europeo de Educación Superior, incorporando una nueva modalidad de ayuda para compensar el desplazamiento o la residencia.

La referencia de esta normativa era el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas contemplado en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, que ha sido modificado por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, que introduce cambios en los requisitos académicos que se exigen para obtener una beca de la convocatoria general del ministerio. Esta circunstancia, añadida al carácter subsidiario y complementario de la normativa de la Universidad de Zaragoza, impulsa a introducir modificaciones en los requisitos académicos exigidos.

Por otro lado el Consejo Social, en su reunión de 5 de julio de 2012, acordó que a los estudiantes extranjeros no residentes y que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, les sea aplicado en los estudios de grado y de máster un precio público superior que puede alcanzar el 100% del coste de la enseñanza; asimismo, el acuerdo del Consejo Social prevé que se puedan convocar ayudas para aquellos estudiantes que por causas económicas no puedan iniciar o continuar sus estudios debido al precio marcado. En consecuencia, es asimismo oportuno incorporar en la normativa de becas y ayudas de nuestra universidad esta nueva tipología de ayudas al estudio.

Por todo lo anterior el Consejo de Gobierno aprueba el sometimiento a la consideración del Consejo Social y la solicitud de adopción de un acuerdo sobre modificación de la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, en los términos que a continuación se proponen.

Uno. Se añade un apartado e) al artículo 3 con la siguiente redacción:

« e) Ayudas de matrícula para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea».

Dos. El primer párrafo del apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. Las solicitudes presentadas para cada una de las convocatorias previstas en los capítulos III, IV y VI de la presente normativa, serán estudiadas y valoradas por una comisión de selección de becarios que estará compuesta de la siguiente manera:»

Tres. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«2. Salvo en lo dispuesto en los artículos 20.3, 24.5 y 31 de la presente normativa no podrá percibirse en un mismo curso académico más de una ayuda de la Universidad de Zaragoza».

Cuatro. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«La presentación de la solicitud de beca o ayuda implicará la aceptación de los términos establecidos en esta normativa y la autorización a la Universidad de Zaragoza para verificar en otras instituciones la veracidad de los datos que fueran necesarios en cada convocatoria, tales como renta familiar a efectos de becas, historial académico, niveles de discapacidad, etc.».

Cinco. El primer párrafo del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

«En el plazo máximo de tres meses desde el fin de plazo de presentación de solicitudes la comisión, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, hará pública una propuesta de resolución, estableciendo prioridades, para que en el plazo de diez días hábiles los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes».

Seis. El apartado 2 del artículo 15 queda redactado en los siguientes términos:

«2. La Universidad de Zaragoza podrá comprobar de oficio que los estudiantes que hayan sido beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente normativa han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida. En particular, en el caso de las ayudas recogidas en los capítulos III, IV y VI de la presente normativa, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los estudiantes que hayan anulado su matrícula o que no cumplan los requisitos que la convocatoria de becas del ministerio establece anualmente para esta misma circunstancia, excepto en los casos en que concurren circunstancias de fuerza mayor. En los casos que se compruebe que la ayuda no ha sido destinada a los fines para los que se concedió se procederá a su revocación según el procedimiento previsto en el apartado anterior».

Siete. El apartado 1.a) del artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

«a) Componente de ayuda para precios públicos de matrícula

Esta ayuda cubrirá la totalidad del precio público de los créditos en que el estudiante haya matriculado por primera vez en el curso académico al que se refiera la convocatoria, una vez deducida la exención por familia numerosa u otra exención aplicable al pago de los precios públicos que haya podido cubrir el importe de estos».

Ocho. El apartado 1 del artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Componente de ayuda para precios públicos de matrícula

a) Requisitos económicos: Se elevan en un 10% los umbrales de renta familiar establecidos por el ministerio para la obtención de la ayuda de matrícula.

b) Requisitos académicos: Se reduce en 0,5 puntos la nota mínima exigida en cada caso, y en 15 puntos porcentuales el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados exigido en cada caso por la convocatoria del ministerio.

A efectos de estas ayudas, la condición de estudiante a tiempo parcial en estudios de grado será la que venga determinada anualmente por la convocatoria de becas del ministerio para este tipo de estudios».

Nueve. El apartado 1 del artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Componente de ayuda para precios públicos de matrícula

a) Requisitos económicos: Se elevan en un 10% los umbrales de renta familiar establecidos por el ministerio para la obtención de la ayuda de matrícula.

b) Requisitos académicos: Se reduce en 0,5 puntos la nota mínima exigida en cada caso, y en 15 puntos porcentuales el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados exigido en cada caso por la convocatoria del ministerio.

A efectos de estas ayudas, la condición de estudiante a tiempo parcial en estudios de máster universitario será la que venga determinada anualmente por la convocatoria de becas del ministerio para este tipo de estudios».

Diez. El apartado 2.1.a y b) del artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

«a) Requisitos económicos: No superar el umbral de renta familiar para obtener la ayuda de material de estudio ni los umbrales indicativos de patrimonio

familiar que anualmente establezca la convocatoria de becas del ministerio.

b) Requisitos académicos. Haber superado el periodo formativo que da acceso al doctorado con una nota mínima de 7 puntos. En todo caso, para disfrutar de la ayuda en el segundo año, deberá acreditarse un aprovechamiento académico adecuado, a valorar anualmente por la comisión de selección de becarios».

Once. El apartado 2.2.a) del artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

«a) Requisitos económicos: Los mismos que para la obtención del componente de ayuda para precios públicos de matrícula establecidos en el apartado 2.1.a) de este artículo».

Doce. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Estas ayudas van dirigidas a aquellos estudiantes de la Universidad de Zaragoza matriculados en alguna enseñanza oficial y que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida de audición de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente».

Trece. El título del artículo 23 queda con la siguiente redacción:

«23. Mejora de los requisitos de carácter económico».

Catorce. Los párrafos primero y segundo del apartado 1 del artículo 24 quedan redactados del siguiente modo:

«1. Estas becas van dirigidas a aquellos estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios en el año en que se efectúe la convocatoria, cuya nota de acceso sea de al menos 9 puntos y formalicen matrícula a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza en alguna de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de grado.

Cada beca consistirá en una ayuda por un máximo del importe que cada año establezca la convocatoria de becas del ministerio para la beca salario. En la convocatoria anual de becas a la excelencia, se concretará el importe de la beca para el curso académico correspondiente».

Quince. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 24 con la siguiente redacción:

«1. Las becas a la excelencia serán compatibles con las ayudas previstas en los artículos 17, 18, 19 y 20 de esta normativa y con las becas del capítulo V».

Dieciséis. El apartado b) del artículo 26 queda redactado en los siguientes términos:

«a) No haber sido beneficiario de la misma beca de apoyo en convocatorias anteriores».

Diecisiete. El apartado 1 del artículo 29 queda redactado del siguiente modo:

«1. Duración

Las becas de apoyo tendrán una duración máxima de un año y podrán ser prorrogadas hasta en un año más, siempre que así se haga constar en la convocatoria. La prórroga exigirá ineludiblemente la continuación del plan de formación teórico-práctico y que el beneficiario acredite el cumplimiento de las condiciones académicas y de matrícula que se exigieron en la convocatoria».

Dieciocho. El artículo 31 queda redactado en los siguientes términos:

«31. Incompatibilidades.

Las becas de apoyo reguladas en esta normativa son compatibles con las becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza descritas en los capítulos III, IV y VI de esta normativa, así como con las becas del ministerio.

No se podrán compatibilizar dos becas de apoyo de forma simultánea, debiendo el estudiante optar por una de ellas.

Aquellas becas que tengan asignada la dedicación máxima establecida en el artículo 30, en todo caso, serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de apoyo no contemplada en los apartados anteriores, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes, previamente al otorgamiento de la correspondiente credencial de becario a la que hace referencia el artículo 37 de esta normativa.

La comisión de valoración reconocerá o autorizará la compatibilidad, previos los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la actividad y la dedicación que se preste a la beca de apoyo no menoscaben los deberes de dedicación del

beneficiario a su propia formación y de participar activamente en clases teóricas y prácticas, de acuerdo con el plan de estudios que le sea de aplicación y las asignaturas en las que se encuentre matriculado».

Diecinueve. El artículo 32 queda redactado del siguiente modo:

«32. Seguro

Los beneficiarios gozarán del seguro escolar en los términos establecidos por la legislación vigente. En el supuesto de que no estuvieran protegidos por el seguro escolar, suscribirán un seguro de accidentes en las condiciones mínimas que fije la universidad».

Veinte. El apartado b) del artículo 35 queda redactado en los siguientes términos:

«b) Al responsable de la gestión administrativa de la Unidad o del Servicio que vaya a gestionar las becas de apoyo objeto de la convocatoria».

Veintiuno. Se añade un nuevo CAPÍTULO VI con el siguiente contenido:

«CAPÍTULO VI

AYUDAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES

1. Finalidad

Estas ayudas tienen por finalidad atender las solicitudes de estudiantes extranjeros no residentes y que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, y que por motivos económicos debidamente justificados no puedan iniciar o continuar sus estudios debido al precio de la matrícula.

2. Destinatarios

Estudiantes extranjeros que cursen estudios oficiales de grado o de máster universitario en la Universidad de Zaragoza, que no tengan la condición de residentes y que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales suscritos por España, de aplicación del régimen comunitario y del principio de reciprocidad.

3. Cuantía de la ayuda

La ayuda consistirá en la exención del pago de la diferencia entre el precio de los créditos que le corresponda pagar al estudiante extranjero no residente, conforme a lo establecido por el Consejo Social, y el que le hubiera correspondido pagar en el caso de ser residente.

4. Requisitos

- a) Requisitos académicos. Los establecidos en los artículos 17.1b) y 18.1b) de esta normativa para los estudiantes de grado y de máster universitario respectivamente.
- b) Requisitos económicos. No superar el umbral de renta familiar que anualmente establezca la convocatoria de becas del ministerio para obtener la ayuda de material de estudio.
- c) En igualdad en el cumplimiento de requisitos, primará el expediente académico.

5. Limitaciones presupuestarias

A las ayudas de matrícula para estudiantes extranjeros no residentes les es de aplicación la limitación presupuestaria recogida en el artículo 22.1 de esta normativa para las ayudas al estudio del capítulo III».

Veintidós. La disposición adicional primera queda sin contenido.

Veintitrés. La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional segunda

Las referencias que en esta normativa se hacen a la “convocatoria de becas del ministerio” han de entenderse realizadas a la “convocatoria de becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para estudiantes de enseñanzas universitarias”».

Veinticuatro. Se añade una disposición adicional cuarta con la siguiente redacción:

«Disposición adicional cuarta

Para concurrir a las ayudas recogidas en los capítulos III y IV de la presente normativa los estudiantes extranjeros, a excepción de los

nacionales de estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, deberán acreditar la condición de residentes, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad».

Veinticinco. Se añade una disposición adicional quinta con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta

Para concurrir a las ayudas recogidas en los artículos 17 y 18 de la presente normativa, será requisito necesario que los solicitantes hayan presentado solicitud en la convocatoria de becas del ministerio del curso académico correspondiente, salvo que no reúnan los requisitos exigidos en dicha convocatoria para poder optar a beca».

Veintiséis. Se añade una disposición adicional sexta con la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta

En el marco regulador del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, los beneficiarios de una beca de apoyo del capítulo V quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a los solos efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo».

ANEXO XVII.- INFORME ANUAL DEL SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, CURSO 2011-12

Informe anual del seguimiento de la aplicación del Reglamento de Permanencia de la Universidad de Zaragoza. Curso 2011-2012.

Introducción

En el artículo 19 del *Reglamento de permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Zaragoza*, aprobado por acuerdo del Consejo Social de 8 de julio de 2010 - de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y los

Estatutos de la Universidad de Zaragoza - se asientan la creación y la composición de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza. Sus inherentes competencias se encuentran plasmadas, a su vez, en el artículo 20 de dicho reglamento. Entre las competencias atribuidas a la Comisión de Permanencia en ese artículo, en el apartado 2, se encuentra la de la confección anual de un informe de seguimiento de la aplicación del reglamento para presentarlo ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social. En los apartados siguientes se detallará esta información, referida en esta ocasión al curso **2011-2012**.

Composición de la Comisión de permanencia

La Comisión de Permanencia se constituyó el día siete de octubre de 2010, de acuerdo con la composición que establece en el art. 19 del Reglamento.

- a) Rector o vicerrector en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- c) Un estudiante representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social o estudiante del Consejo de Gobierno en quien delegue.
- d) Vicegerente Académico que actuará como secretario

Presidente: Fernando Zulaica Palacios, Vicerrector de Estudiantes y Empleo, por delegación del Rector. Resolución de 30 de septiembre de 2010.

Vocales: D^a Elena Marín Trasobares, Secretaria del Consejo Social. Por delegación del Presidente del Consejo Social. Resolución de 5 de octubre de 2010 y D. Manuel Moreno Rojas. Estudiante. Representante de los estudiantes en el Consejo Social

Secretaria: D^a.M^a Isabel Luengo Gascón, Vicegerente Académica.

A partir de la sesión del 12/07/2012, y dado el cambio de funciones dentro de la Universidad de Zaragoza de la antigua Vicegerente Académica, María Isabel Luengo Gascón, que pasa a ser Gerente, se incorpora como Secretario el nuevo Vicegerente Académico, Kermit Macpherson.

Reuniones mantenidas

El **6 de septiembre de 2011** se llevó a cabo la primera reunión de la Comisión de Permanencia del curso 2011-2012. Sus principales conclusiones fueron:

- Se informa acerca de la puesta en funcionamiento de una página web en la Vicegerencia Académica que recogerá las normativas de Grado y Máster; entre ellas la de Permanencia y la sección en que se recogen los Acuerdos alcanzados por ella y que han de servir de instrucciones/precedentes para la casuística que se va perfilando ya con más claridad en este curso. Se emiten folletos divulgativos, que se reparten por todos los centros de la UZ, en los que se hacen públicos esos mismos acuerdos.
- Se continúa el debate para la interpretación de "Tasa de éxito" como excepción para que los estudiantes dispongan de las nuevas convocatorias que determina la normativa. Tras estudiarse detenidamente el asunto, se llega al acuerdo **de utilizar la tasa de éxito del curso anterior.**

Resolución de solicitudes: se recibieron varias solicitudes planteando casos de continuación de estudios sin tener 9 créditos superados. Se acordó atender a los informes de los centros siempre que estos sean favorables para su resolución automática.

El **17 de octubre de 2011** se llevó a cabo la segunda reunión de la Comisión de Permanencia del curso 2011-2012. Sus principales conclusiones fueron:

Se estudió un grupo de solicitudes con menos de 9 créditos superados e informe desfavorable del centro. Se mantuvo la resolución en el sentido del informe del centro, salvo en aquellos casos en los que existía justificación de las especiales circunstancias alegadas: tres casos de enfermedad. En los casos en los que se invocaron causas relacionadas con trabajo se acordó solicitar documentación justificativa.

Por acuerdo de la Comisión se contestaron favorablemente las solicitudes de continuación con menos de 9 créditos e informe favorable del centro.

Se analizaron las solicitudes que incumplían los requisitos de continuidad en la titulación por no haber superado el número mínimo de créditos exigido: 12, 18 o 30. Salvo causas justificadas, se deniega la continuidad.

Se estudió el caso de una estudiante de Fisioterapia que había agotado 6 convocatorias y solicitaba dos adicionales en aplicación del artículo 14.5. Se acordó la concesión de dos convocatorias extraordinarias para ese curso.

En relación a la permanencia en los cursos de adaptación, se estimó que debía respetarse el régimen de permanencia general, es decir, tiempo parcial de 30 créditos, entendiéndose además que estos cursos no están diseñados para alargarse en el tiempo y la demanda de plazas es alta.

Respecto al curso de Gestión y Administración Pública, al tener 68 créditos y ser superior al "estándar" de 60 créditos anuales, puede flexibilizarse realizando lo más cercano a una proporcionalidad para adaptar las reglas de permanencia al curso.

Se plantea la excepcionalidad del nuevo Grado en Estudios de Arquitectura y la especialidad de que al tratarse de un nuevo título, los estudiantes que proceden de la antigua Arquitectura no arrastren los requisitos de no superación de la titulación anterior.

Los días **24 y 28 de octubre de 2011** se llevó a cabo la tercera reunión de la Comisión de Permanencia del curso 2011-2012. Sus principales conclusiones fueron:

- Se analizaron solicitudes relacionadas con la continuidad en la Universidad de Zaragoza el primer año sin la superación de 9 créditos y se comenzó el estudio de las solicitudes relacionadas con la superación de 12 o 18 créditos en un curso para continuar estudios y las solicitudes de no superación de 30 créditos en los dos primeros cursos. Se continuó con la aplicación de los criterios de la sesión anterior: contestar favorablemente las solicitudes de permanencia con menos de 9 créditos e informe favorable del centro y en las que se incumplen los requisitos de continuidad en la titulación al no haber superado el número mínimo de créditos exigidos: 12, 18 o 30 – se deniega la continuidad salvo causas justificadas: laborales, personales o por enfermedad.
- Se estudia la aplicación de las reglas de permanencia en los estudios que dan origen a un mismo título en la Universidad de Zaragoza cuando se produce un cambio de centro universitario. Se concluye que, al tratarse de un mismo título, debe procederse a la aplicación de las normas de permanencia de igual forma para el estudiante, cambio de centro o no. Es decir, no supone un inicio en la contabilización de años o mínimos de créditos superados por el cambio de centro del estudiante.

El **14 de noviembre de 2011** se llevó a cabo la cuarta reunión de la Comisión de Permanencia del curso 2011-2012. Sus principales conclusiones fueron:

- Se abordó la peculiaridad que presentan aquellos estudiantes que no cumplen la normativa de permanencia pero que provienen de expedientes con estudios adaptados. Se acordó tener en cuenta algunas excepciones en el número de créditos superados en el curso académico que se adaptan al grado, si el número de créditos ya superados en la titulación es elevado.
- Se acordó permitir la matriculación en mayor número de créditos del establecido en el Reglamento de Permanencia, artículo 7.2, siempre que el exceso se refiera a una única asignatura. Es decir, los casos en que el estudiante solicite matricular más de 60 créditos, teniendo más de 30 en segundas o sucesivas matrículas, si se cumplen todos los requisitos siguientes: a) el estudiante tiene más de 30 créditos superados en la titulación, b) se trata de la matriculación del "practicum" o asignaturas de carácter práctico, y c) el exceso para el que solicita matricularse no es superior al 50%

del "practicum". Se valoró que el elevado número de créditos de algunos "practica" hace que se supere el máximo permitido con facilidad y dificulte la finalización de los estudios (en los casos tratados se trataba del "practicum" de fisioterapia).

Se analizaron algunos datos de incompatibilidades de las asignaturas de todas las titulaciones, distinguiendo entre las que establecen una incompatibilidad de examen o una incompatibilidad de matrícula. Desde la Comisión de Permanencia se analizaron las repercusiones de estas incompatibilidades que, en ocasiones, interfieren en la aplicación de la normativa de permanencia y provocan situaciones de imposibilidad de seguimiento normal de la titulación. En particular, se analiza el tema de odontología y se acuerda que el Vicerrector traslade el tema a la comisión de Garantía de la Calidad de dicha titulación.

Se analizó la aplicación de obligación de matrícula del artículo 10.2 de las asignaturas no superadas en el caso de los estudiantes que acceden a la titulación con asignaturas adaptadas o reconocidas por cambio de estudios; en estos casos no se obliga a la matrícula del primer curso completo, puesto que no se consideran, a estos efectos, alumnos de nuevo ingreso. Se planteó la posibilidad de reconsiderar este tema para el próximo curso y exigir la matriculación también de lo no matriculado.

El **28 de noviembre de 2011** se llevó a cabo la quinta reunión de la Comisión de Permanencia del curso 2011-2012. Sus principales conclusiones fueron:

Se estudió la petición recibida desde la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, en relación con la problemática que plantea la movilidad internacional para ajustarse al Reglamento de Permanencia. Se acuerda exceptuar la obligatoriedad de matricular asignaturas suspendidas a los estudiantes participantes en el programa de movilidad ERASMUS o similares, de la misma manera que se había exceptuado anteriormente para los estudiantes SICUE, puesto que estas asignaturas no pueden ser incluidas en el contrato de estudios que realizan para este intercambio, al desconocerse en el momento de realización de dicho contrato las asignaturas que estarán aprobadas o suspendidas al final del curso.

Se planteó la posibilidad de ser flexibles en la matriculación en los estudios de Máster Universitario, y se acordó que los estudiantes que matriculen un máster, tanto a tiempo completo

como a tiempo parcial, no tendrán obligación de realizar la matriculación completa de los créditos que establece el Reglamento de Permanencia si estos corresponden al trabajo fin de estudios hasta el mes de febrero, siempre que la comisión de garantía de calidad de la titulación lo apruebe.

- Se estudió la relación entre las fechas de anulación de matrícula establecidas en el Reglamento de Permanencia y las anulaciones de plazas de nuevo ingreso en el Reglamento de Admisión, entendiendo que las fechas fijadas en el art. 18.2 del Reglamento de Permanencia, en el que se indica que *“el estudiante podrá solicitar la anulación total de matrícula mediante petición razonada dirigida al Decano [...] en los siguientes plazos: a) Antes del 20 de diciembre, si todas las asignaturas, anuales o semestrales y de la misma titulación, tienen su primera convocatoria en el mes de junio. b) Antes del 15 de noviembre, si alguna de las asignaturas tiene la primera convocatoria en el mes de febrero”* no pueden prevalecer cuando se produzca la situación que se recoge en el Reglamento de admisión en estudios de grado, (Acuerdo de 14 de junio de 2011 del Consejo de Gobierno) art.8.4: *“Las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre del año en curso, tanto por no matriculación o por anulación de matrícula, serán cubiertas por los solicitantes que figuren en las correspondientes listas de espera, en orden riguroso”* permitiendo, en los casos de estudiantes de nuevo ingreso, que puedan anular hasta el 31 de diciembre, si esta anulación permite el acceso a esos estudios a una persona en lista de espera.

El **16 de marzo de 2012** se llevó a cabo la sexta reunión de la Comisión de Permanencia del curso 2011-2012. Sus resultados fueron:

- Hubo 13 escritos en total por parte de estudiantes solicitando permanencia.
- 12 de ellos tuvieron que ver con ampliación de matrícula y 1 con no haber alcanzado el mínimo de 9 créditos tras el primer curso.
- Fueron concedidas 8 ampliaciones de matrícula por causas justificadas. 4 fueron rechazadas por justificación insuficiente.
- Fue concedida la permanencia con menos de 9 créditos a un estudiante por causa justificada.

El **12 de julio de 2012**, se llevó a cabo la séptima reunión de la Comisión de Permanencia del curso 2011-2012. Sus resultados fueron exclusivamente dos interpretaciones:

1 Interpretación del Artículo 8.3 del Reglamento de Permanencia

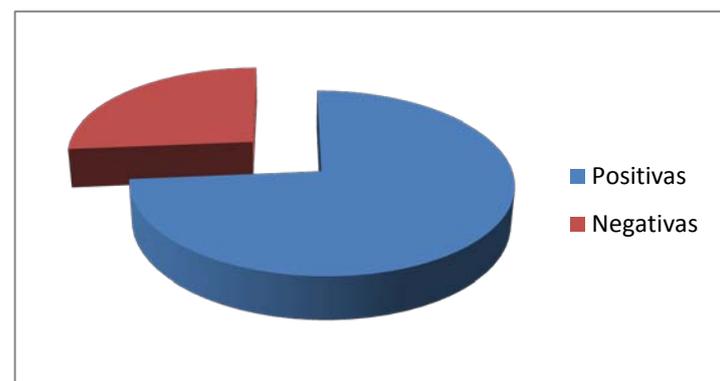
En relación a la interpretación planteada, se concluye que en el párrafo del referido artículo que dice *“en el primer curso sólo contará una convocatoria”*, la expresión *“primer curso”* ha de interpretarse como *“la primera vez que se matricula y sólo para asignaturas de primer curso”*.

2 Interpretación del Artículo 14.4 del Reglamento de Permanencia

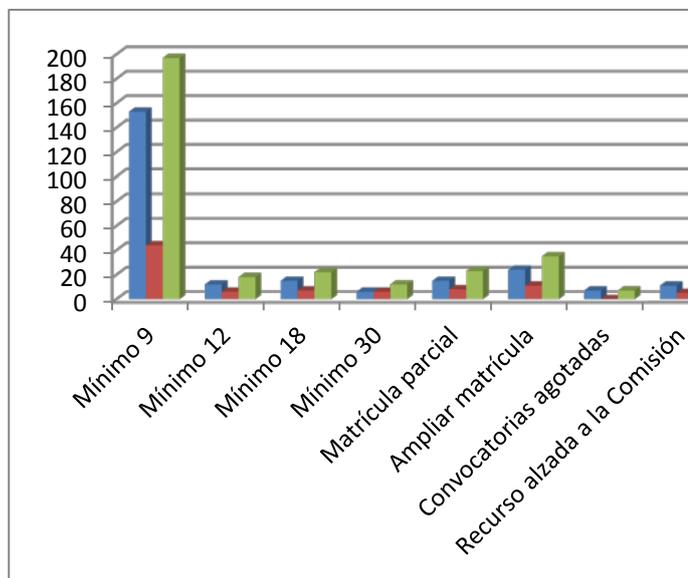
En relación a la interpretación planteada, se concluye que la expresión *“normas anteriores”* incluye todas aquellas que sean anteriores a ésta dentro del reglamento referido y que puedan ser de aplicación. Por su parte, se considera que el reconocimiento de los derechos que se deriven de haber superado el hito del 85% de asignaturas superadas se realizará de oficio en el curso siguiente a dicha superación (septiembre), y sólo podrá realizarse en febrero previa solicitud del interesado.

Estadísticas

Nº total de resoluciones de la Comisión de Permanencia Curso 2011-2012	Positivas	Negativas
330	243	87
100%	73,64%	26,36%



Nº de resoluciones resueltas por tipos			
	Positivas	Negativas	Total
Mínimo 9	153	44	197
Mínimo 12	12	6	18
Mínimo 18	15	7	22
Mínimo 30	6	6	12
Matrícula parcial	15	8	23
Ampliar matrícula	24	11	35
Convocatorias agotadas	7	0	7
Recurso alzada a la Comisión	11	5	16
Totales	243	87	330



Resoluciones por Grado	Nº	%
Actividad Física y del Deporte	1	0,30%
Administración y Dirección de Empresas	30	9,09%
Arquitectura	3	0,91%
Bellas Artes	1	0,30%
Bioquímica	1	0,30%
Biología	1	0,30%
Ciencia y tecnología de los Alimentos	10	3,03%
Ciencias Ambientales	10	3,03%
Derecho	5	1,52%
Economía	11	3,33%
Enfermería	19	5,76%
Estudios Clásicos	2	0,61%
Estudios Ingleses	1	0,30%
Filología Hispánica	1	0,30%

Filosofía	6	1,82%
Finanzas y Contabilidad	3	0,91%
Física	5	1,52%
Fisioterapia	4	1,21%
Geología	2	0,61%
Historia	3	0,91%
Historia del Arte	11	3,33%
Tecnología y Servicios	2	0,61%
Terapia Ocupacional	2	0,61%
Ingeniería de la Edificación	3	0,91%
Ingeniería Eléctrica	6	1,82%
Ingeniería Electrónica	8	2,42%
Información y Documentación	10	3,03%
Ingeniería Civil	3	0,91%
Ingeniería Agroalimentaria	3	0,91%
Ingeniería en Diseño	8	2,42%
Ingeniería Informática	13	3,94%
Ingeniería Mecánica	23	6,97%
Ingeniería Mecatrónica	1	0,30%
Ingeniería Química	2	0,61%
Lenguas Modernas	1	0,30%
Maestros	7	2,12%
Marketing	5	1,52%
Medicina	8	2,42%
Nutrición y Dietética Humana	4	1,21%
Óptica	1	0,30%
Periodismo	9	2,73%
Psicología	2	0,61%
Ingeniería de Tecnologías	12	3,64%
Química	3	0,91%
Relaciones Laborales	7	2,12%
Trabajo Social	12	3,64%
Veterinaria	5	1,52%
Másteres	24	7,27%
Recursos	16	4,85%
TOTAL	330	

Seguimiento de la implementación informática

Se han llevado a cabo las siguientes actualizaciones en el sistema de gestión SIGMA en relación a las modificaciones de Permanencia. El coste de una hora de trabajo por parte del proveedor es aproximadamente de 50 euros, por lo que tomando en consideración el gasto de aprox. 89 horas realizado, el coste económico asciende a aprox. 4.500 euros.

Petición 91375 - EXPS/Expedientes: **Cómputo convocatorias consumidas en consulta de expedientes - 19,50 horas**

Petición 90785 - CERS/Certificados: **Cómputo de convocatorias consumidas en certificados - 22,50 horas**

Petición 90662 - VAS/Validación Académica: **Calificaciones que no deben consumir convocatoria - 2 horas**

Petición 94724 - VAS/Validación Académica: **Aplicación reglas de hito - 13 horas.**

Petición 94951 - PLES/Planes de Estudios: **Ampliación de reglas hitos (relacionada con Ref.94724 de VAS) - 6 horas**

Petición 94077 - PLES/Planes de Estudio: **Añadir régimen de permanencia en normas generales y especiales - 26 horas**

Aplicación de procedimientos de gestión.

La implantación de los procedimientos de gestión llevada a cabo en el curso anterior ha supuesto cierto ahorro de tiempo y recursos humanos. Sin embargo, se plantea la necesidad de "automatizar" más el proceso en lo que se refiere a la casuística repetitiva. El número de casos analizados va creciendo y, por tanto, la representatividad de los datos se incrementa. Consideramos que a lo largo de los próximos 3 cursos se podría aumentar la eficiencia de la Comisión.

Valoración del segundo año de implantación

En el curso 2011-2012, segundo curso de implantación de la Normativa y la Comisión de Permanencia, el nº de casos aumentó considerablemente respecto al 2010-2011 al multiplicarse por 11. Se pasó de 30 a 330 casos. Gran parte de este aumento se debe al natural avance de los estudiantes hacia los cursos más adelantados y al aumento del número de estudiantes por el acercamiento de las titulaciones hacia su completa implantación. Pero otra parte importante parece deberse a dos causas aparentemente contrarias: el mejor conocimiento de las normas de permanencia y el gran desconocimiento que aún existe de ellas. El primer caso es el de, por ejemplo, el nº insuficiente de créditos para proseguir estudios. Cada vez más estudiantes que se ven en esta situación saben, por conocimiento "boca a boca", que se puede solicitar la permanencia mediante un escrito dirigido a la Comisión. El nº de solicitudes sin justificación que se ha recibido parece apoyar esta hipótesis. El segundo caso es el de, por ejemplo, el llegar a la última convocatoria disponible sin haberse presentado pensando, equivocadamente, que el "no presentado" no consume convocatoria. De ahí surge la clara necesidad de dar mayor difusión al reglamento de permanencia.

ANEXO XVIII.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS DEDUCCIONES A APLICAR SOBRE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA OTRI

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, ambos del Gobierno de Aragón (BOA 19/1/2004 y BOA 18/2/2011), establecen que nuestra Universidad fomentará la transferencia de resultados de investigación y prestará apoyo a los grupos, profesores, departamentos e institutos de investigación en la celebración de convenios, contratos y proyectos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico (art. 125). Para ello cuenta, a tal efecto, con una organización específica propia, como es la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

En todo caso, corresponde al Consejo de Gobierno regular la contribución a los gastos generales de los

ingresos obtenidos con los convenios, contratos y proyectos tramitados o gestionados a través de la OTRI (art. 126.2).

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 31 de octubre de 2012, aprobó el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, incluyendo, entre las acciones sobre los ingresos, la revisión de los precios por la prestación de servicios; en concreto, se fija, como medida temporal para los ejercicios 2013 y 2014, en un 15% el importe retenido en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias, en los ingresos de los contratos de investigación.

En el ejercicio de aquella competencia estatutaria y tomando en consideración el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda que la OTRI aplicará una retención del 15% sobre el importe total consignado en cada convenio, contrato o proyecto que tramite o

gestione. En el supuesto de que la remuneración individual a percibir por el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, que derive de un convenio, contrato o proyecto tramitado o gestionado por la OTRI, supere el quíntuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un catedrático de universidad en régimen de dedicación a tiempo completo, se aplicará, además de la anterior, una retención del 25% sobre la cantidad que exceda del expresado quíntuplo.

La retención se aplicará a cada convenio, contrato o proyecto, tramitado o gestionado por la OTRI, que se firme a partir de la aprobación del presente acuerdo, incluidas las prórrogas o renovaciones de otros ya vigentes con anterioridad, en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la universidad.

En todo caso, la remuneración individual percibida anualmente por el personal docente e investigador

de la Universidad de Zaragoza con cargo a los convenios, contratos o proyectos que tramite o gestione la OTRI no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos.

Queda derogada y sin efecto la Resolución de la Junta de Gobierno de 17 y 20 de diciembre de 1990, relativa a las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI, si bien lo dispuesto en la misma resultará de aplicación a los proyectos, contratos y convenios vigentes o firmados antes de la aprobación del presente acuerdo, pero no a las prórrogas o renovaciones que pudieran pactarse.

ANEXO XIX.- PROPUESTA DE ACUERDOS POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN DISTINTOS CLUSTER

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la asociación Aragón Innovalimen.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la asociación "Cluster de la Salud de Aragón".

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la asociación "Cluster de Automoción de Aragón".

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la Asociación Tecnológica para el Desarrollo Rural (TecnoclusTER).

ANEXO XX.- PROPUESTA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, CREADA MEDIANTE ACUERDO DE 13 DE ENERO DE 2010 DEL CONSEJO SOCIAL

Acuerdo de 7 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los Estatutos de UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acordó proponer al Consejo Social la creación de una sociedad, participada íntegramente por la Universidad de Zaragoza, que posea y gestione las participaciones de la misma en las

Empresas Spin-Off [Acuerdo de 22 de diciembre de 2009].

Tras analizar y valorar dicha propuesta, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza autorizó la constitución de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, de titularidad 100% de la propia Universidad de Zaragoza, cuyo objeto social consista en la tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades que desarrollen proyectos empresariales

surgidos a partir del Programa de Empresas Spin-Off de dicha universidad o cualquier otro proyecto en que haya participado la Universidad de Zaragoza o tenga su origen en la actividad investigadora desarrollada en la misma; asimismo, acordó reservar la cantidad de 5.000 € para los gastos de creación de la citada sociedad en los presupuestos de 2010 [Acuerdo de 13 de enero de 2010].

Obtenida la anterior autorización para crear dicha sociedad y siendo preceptivo que en la escritura de constitución de cualquier sociedad se incluyan sus estatutos [art. 22.1.d) RD-Leg. 1/2010, de 2 de julio, que aprueba Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital], el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda aprobar los estatutos de la sociedad denominada UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, cuyo texto se recoge como anexo a este acuerdo.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación

La sociedad se denomina "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL". Se registrará por lo dispuesto en estos estatutos, y en lo no previsto en ellos, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la legislación universitaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones complementarias.

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio social se fija en 50005, Zaragoza, edificio Paraninfo, Plaza de Basilio Paraíso, s/n.

El cambio de domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, será acordado por el órgano de administración.

Artículo 3.- Objeto social

La sociedad tendrá por objeto la tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades que desarrollen proyectos empresariales surgidos a partir del Programa de creación de empresas de la Universidad de Zaragoza o cualquier otro proyecto en que haya participado dicha universidad o tenga su origen en la actividad investigadora desarrollada en la misma.

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 4.- Comienzo de operaciones

La sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

Artículo 5.- Capital social

El capital social se fija en CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS), y está íntegramente desembolsado mediante aportación dineraria efectuada por el Socio Único.

Dicho capital social se divide en CINCUENTA (50) PARTICIPACIONES SOCIALES de CIEN EUROS (100 euros) cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del UNO al CINCUENTA, ambos inclusive.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 6.- Transmisión de participaciones sociales y derechos sobre las mismas.

La transmisión de participaciones sociales se registrará por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en cuanto sea aplicable a la especial situación social de unipersonalidad.

La copropiedad, el usufructo, la prenda, el embargo y transmisiones forzosas de participaciones sociales, así como la adquisición por la sociedad de sus propias participaciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 7.- Órganos de la sociedad

La sociedad se registrará por:

- a) Las decisiones del Socio Único, a quien corresponde el ejercicio de las competencias reservadas por la ley a la Junta General.
- b) El Consejo de Administración.

Artículo 8.- Decisiones del socio único.

En aquellos casos en que fuera necesario convocar formalmente al Socio Único para adoptar cualquier decisión relativa al funcionamiento o actividad de la sociedad, dicha convocatoria habrá de hacerse por el Secretario del Consejo de Administración, mediante el envío de carta certificada al domicilio del Socio Único que conste en el Libro Registro de

Socios o, en defecto de éste, al que figure en la documentación de la sociedad.

La convocatoria deberá hacerse al menos con quince días naturales de antelación a la fecha fijada para su celebración, computándose dicho plazo desde la fecha en que se hubiere remitido el anuncio de la convocatoria.

La voluntad del Socio Único se formará en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, convocada y constituida al efecto, la cual decidirá por acuerdo mayoritario de sus componentes.

Las decisiones del Socio Único se consignarán en acta en la forma establecida en el artículo 202 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 9.- Régimen del órgano de administración.

La sociedad será regida, administrada y representada, con las más amplias facultades que en derecho proceda, salvo aquellas que, con arreglo a la ley y estos estatutos, sean de la competencia de la Junta General, por un Consejo de Administración compuesto por seis miembros: el vicerrector con competencias en Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, el vicerrector con competencias en economía de la Universidad de Zaragoza, el gerente de la Universidad de Zaragoza, el vicegerente del área económica y financiera de la Universidad de Zaragoza, el director de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Universidad de Zaragoza y un experto en derecho mercantil nombrado por el rector de la Universidad de Zaragoza.

El presidente del Consejo de Administración será el vicerrector con competencias en Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza y el Secretario el director de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

Los consejeros ejercerán su cargo por el tiempo que dure su respectivo nombramiento en el seno de la Universidad de Zaragoza.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría y si se produjera empate en la votación decidirá el voto del presidente.

El cargo de consejero será gratuito.

Artículo 10.- Facultades del Consejo de Administración.

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Consejo de Administración

en la forma prevista por la ley y estos estatutos.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos que tengan carácter complementario o accesorio.

En aquellos supuestos en los que no haya una clara conexión entre el acto o negocio jurídico que se pretende realizar y el objeto social de la sociedad, el Socio Único manifestará la relación con el objeto social de la sociedad del acto o negocio que pretende realizar.

Entre otros actos y negocios, el Consejo de Administración podrá realizar los siguientes:

a) Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos emitidos por sociedades, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.

b) Adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales (derechos de propiedad industrial e intelectual) y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.

c) Dirigir la organización empresarial de la sociedad y sus negocios.

d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunos establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.

e) Girar, aceptar, endosar, intervenir, y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

f) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. Prestar avales en interés de la sociedad, o de terceros.

g) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en bancos nacionales y extranjeros, incluido el Banco de España, Institutos y Organismos Oficiales, y demás Entidades financieras en todo aquello y en la forma que la legislación y la práctica bancarias permitan al respecto.

h) Nombrar y separar empleados y firmar contratos de trabajo.

i) Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de abogados y procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

k) Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General.

l) Otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

TÍTULO V. ASPECTOS CONTABLES

Artículo 11.- Auditorías de cuentas

Si fuera necesario, por incurrir en causa de exigencia legal, el Socio Único designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar.

El Socio Único podrá decidir igualmente que la sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la ley.

Artículo 12.- Normas económicas

a) Ejercicio económico: El ejercicio social comenzará el día 1 de enero de cada año, y terminará el día 31 de diciembre. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad y se cerrará el día 31 de diciembre del mismo año.

b) Libros sociales y cuentas anuales: El Consejo de Administración deberá llevar los libros sociales y de contabilidad, así como redactar las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado con arreglo a lo previsto en la ley.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los miembros del Consejo de Administración.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de la decisión del Socio Único de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

c) Información al socio: En el caso de que fuera necesario convocar formalmente al Socio Único para la aprobación de las cuentas anuales, el Socio Único podrá obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación del mismo y el informe de los auditores de cuentas y el de gestión en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

Durante el mismo plazo el Socio podrá examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

TÍTULO VI. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 13.- El Socio Único designará a los liquidadores, cuando corresponda, señalando la duración de su mandato y el régimen de su actuación, solidaria o conjunta.

A falta de tales nombramientos, ejercerá el cargo de liquidador el Consejo de Administración de la sociedad.

TÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 14.- Incompatibilidades.

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Ordenamiento Jurídico Español.

ANEXO XXI.- PROPUESTA DE DETERMINADOS MIEMBROS DE LA UZ A FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL"

ACUERDO de 7 de Febrero del 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza a determinados miembros de la Universidad de Zaragoza a formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, se autoriza a formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL" a los siguiente miembros: el vicerrector con competencias en Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, el vicerrector con competencias en economía de la Universidad de Zaragoza, el gerente de la Universidad de Zaragoza, el Vicegerente del área económica y financiera de la Universidad de

Zaragoza y el Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Universidad de Zaragoza.

Esta autorización para formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL" se concede siempre que se desempeñe gratuitamente el cargo de miembro del Consejo de Administración y sin percibir dietas o indemnizaciones por asistencia al mismo.

Por último, el rector propone para formar parte del Consejo de Administración de la citada sociedad, como experto en Derecho Mercantil, al **Dr. D. Ignacio Quintana Carlo**. Asimismo se autoriza al Dr. D. Ignacio Quintana Carlo a formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL" en los mismos términos que el resto de miembros del Consejo de Administración.